



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - Nº 1089

Bogotá, D. C., miércoles, 23 de diciembre de 2015

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 26 DE 2015

(diciembre 9)

Legislatura 2015-2016

(Primer Periodo)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día miércoles 9 de diciembre de 2015, siendo las 11:10 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la sesión por su Presidente el honorable Representante Miguel Ángel Pinto Hernández.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Día de hoy miércoles 9 de diciembre, señora Secretaria sírvase llamar a lista y verificar el quórum.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 11:10 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Díaz Lozano Élbort

González García Harry Giovanni

Losada Vargas Juan Carlos

Marulanda Muñoz Norbey

Molina Figueredo John Eduardo

Pedraza Ortega Telésforo

Pereira Caballero Pedrito Tomás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Prada Artunduaga Álvaro Hernán

Rodríguez Rodríguez Édward David

Rojas González Clara Leticia

Sanabria Astudillo Heriberto

Sánchez León Óscar Hernán

Santos Ramírez José Neftalí

Zambrano Eraso Béner León

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián

Bravo Realpe Óscar Fernando

Cabal Molina María Fernanda

Caicedo Sastoque José Edilberto

Carrasquilla Torres Silvio José

Correa Mojica Carlos Arturo

De la Peña Márquez Fernando

García Gómez Juan Carlos

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Navas Talero Carlos Germán

Osorio Aguiar Carlos Édward

Penagos Giraldo Hernán

Roa Sarmiento Humphrey

Rozo Rodríguez Jorge Enrique

Valencia González Santiago

Vanegas Osorio Albeiro

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Buenahora Febres Jaime

Hoyos Mejía Samuel Alejandro

El doctor Jaime Buenahora Febres, el doctor Pedrito Pereira y el doctor Santiago Valencia han pedido que los excusen diez minutos, están en la Comisión de Ética, señor Presidente tenemos quórum decisorio.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase leer el Orden del Día para hoy.

Secretaria:

Sí señor Presidente:

ORDEN DEL DÍA

Miércoles nueve (9) de diciembre de 2015

09:00 a. m.

I**Llamado a lista y verificación del quórum****II****Elección integrante del Consejo de Política Criminal**

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 888 de 2004, modificada por la Ley 1709 de 2014.

III**Proyectos para primer debate discusión y votación**

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 130 de 2015 Cámara, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Hernán Penagos Giraldo, Miguel Ángel Pinto Hernández*, Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos* y Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Yesid Reyes Alvarado*.

Ponentes: honorables Representantes *Harry Giovanni González García –C–, Élburt Díaz Lozano –C–, Carlos Abraham Jiménez López, Édward David Rodríguez Rodríguez, Heriberto Sanabria Astudillo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero y Fernando de la Peña Márquez.*

Recibido en Comisión: Octubre 8 de 2015.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 765 de 2015.

Audiencia Pública noviembre 9 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 918 de 2015.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 139 de 2015 Cámara, por medio de la cual se crea el Tribunal Nacional de Garantías Constitucionales para asuntos penales y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Miguel Ángel Pinto Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Édward Osorio Aguiar.*

Recibido en Comisión: Octubre 15 de 2015.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 800 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1003 de 2015.

3. Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1421 de 1993 “por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, José Edilberto Caicedo Sastoque, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Rodrigo Lara Restrepo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Édward David Rodríguez, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Óscar Hernán Sánchez León, Alirio Uribe Muñoz, Gloria Betty Zorro.*

Ponentes: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Telésforo Pedraza Ortega, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero y Fernando de la Peña Márquez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 576 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 636 de 2015.

4. Proyecto de ley número 017 de 2015 Cámara, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

Autores: honorables Representantes *Édward David Rodríguez Rodríguez, Tatiana Cabello Flórez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Pierre Eugenio García Jacquier, Esperanza Pinzón de Jiménez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Carlos Alberto Cuero Valencia, el honorable Senador Alfredo Ramos Maya* y otras firmas ilegibles.

Ponentes: honorables Representantes *Clara Leticia Rojas González –C–, Édward David Rodríguez Rodríguez, Béner León Zambrano Eraso, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Heriberto Sanabria Astudillo, Carlos Germán Navas Talero, Angélica Lisbeth Lozano Correa y Fernando de la Peña Márquez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 511 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 720 de 2015.

5. Proyecto de Ley Orgánica número 032 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 respecto a la nomenclatura de los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Eloy Chichi Quintero Romero.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Enrique Roza Rodríguez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 545 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 722* de 2015.

6. Proyecto de ley número 085 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, Tatiana Cabello Flórez, Wilson Córdoba Mena, Carlos Alberto Cuero Valencia, Pierre Eugenio García Jacquier, Hugo Hernán González Medina, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Federico Eduardo Hoyos Salazar, Rubén Darío Molano Piñeros, Óscar Darío Pérez Pineda, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Margarita María Restrepo Arango, Édward David Rodríguez Rodríguez, Fernando Sierra Ramos, Santiago Valencia González, María Regina Zuluaga Henao* y los honorables Senadores *Alfredo Ramos Maya, Alfredo Rangel Suárez, Álvaro Uribe Vélez, Carlos Felipe Mejía, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Ernesto Macías Tovar, Éverth Bustamante García, Fernando Nicolás Araújo, Honorio Miguel Henríquez, Iván Duque Márquez, Jaime Alejandro Amín Hernández, José Obdulio Gaviria Vélez, León Rigoberto Barón Neira, María del Rosario Guerra, Nohora Stella Tovar, Orlando Castañeda, Paloma Susana Valencia, Paola Andrea Holguín, Susana Correa Borrero, Thania Vega de Plazas.*

Ponente: honorable Representante *Álvaro Hernán Prada Artunduaga.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 613* de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 720* de 2015.

7. Proyecto de ley número 249 de 2015 Cámara, 074 de 2014 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto número 2591 de 1991, estableciendo el término legal para resolver el incidente de desacato.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García.*

Ponente: honorable Representante *Óscar Hernán Sánchez León.*

Texto aprobado en Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso número 419* de 2015.

Ponencia Primer Debate Archivo: *Gaceta del Congreso número 672* de 2015.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Miguel Ángel Pinto Hernández.

El Vicepresidente,

Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente y hay una proposición de alteración del Orden del Día suscrita por el doctor Édward David Rodríguez, que dice de la siguiente manera, si usted lo permite la leo Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria leído el Orden del Día vamos a leer la proposición de cambio del Orden del Día, suscrita por el Representante Édward Rodríguez, señora Secretaria sírvase leer la proposición.

Secretaria:

Sí Presidente:

Proposición:

Alteración Orden del Día. Respetado doctor Pinto, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 5ª de 1992, la cual dispone que se podrá alterar el Orden del Día por decisión de la propia Comisión a solicitud de alguno de sus miembros. Me permito proponer se modifique el Orden del Día de la sesión del 9 de diciembre del 2015 de forma tal que el punto número cuatro de los proyectos para primer debate de discusión y votación, Proyecto de ley número 017, por la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática, pase a ser el segundo a discutirse en la respectiva sesión.

En ese orden de ideas Presidente lo que pretende el doctor Édward Rodríguez, es que en el punto tres que es discusión y votación de proyectos el que está en el punto cuatro pase a ser punto dos, en el tercer punto del Orden del Día que es Proyectos para discusión y votación.

Presidente:

En consideración el Orden del Día con la proposición presentada por el Representante Édward Rodríguez, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, señora Secretaria sírvase llamar a lista, bueno ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes, ha sido aprobado el Orden del Día con la modificación propuesta por el doctor Édward David Rodríguez Rodríguez.

Presidente:

Hay que hacer votación nominal porque hay Representantes que van a votar que NO, entonces señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista para votar el Orden del Día con la proposición suscrita por el Representante Édward Rodríguez.

Secretaria:

Señor Presidente aclaro la votación, es una modificación al Orden del Día, en tal sentido en que el tercer punto que es discusión y votación de Proyectos está el listado de los proyectos para discusión y votación, el cuarto punto que es el que está proponiendo el doctor Édward, pase a ser segundo en el Orden del Día, esa es la modificación.

Presidente:

Señora Secretaria hay Representantes entre esos yo que vamos a votar que NO, por favor sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí llamo a lista, mire honorables Representantes el Orden del Día tiene cuatro puntos, el tercero es de discusión y votación.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista para votar el Orden del Día con la proposición suscrita por el Representante Édward Rodríguez.

Secretaria:

Llamo a lista Presidente.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	No Votó
Cabal Molina María Fernanda	No Votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbirt	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	No Votó
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	No Votó
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No Votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Alvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sanchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No Votó
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner León	Sí

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar, Representante Germán Navas.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero.

Mire que es una lástima.

Presidente:

Perdón Representante, estamos en votación, falta algún Representante para votar, señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente han votado veintiún honorables Representantes, once (11) por el NO, diez (10) por el SÍ, en consecuencia ha sido negada la modificación propuesta por el doctor Édward Rodríguez.

Presidente:

En consideración el Orden del Día tal y como había sido leído por la Secretaria, tiene la palabra el Representante Germán Navas.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

No mire, es que tal vez por el afán de la Navidad no leen bien las cosas, realmente para la Democracia, la propuesta del doctor Édward es buena, nosotros estamos acostumbrados al fraude electoral, estamos acostumbrados a que personas inhabilitadas se postulen, estamos acostumbrados a que el que cometió un delito electoral no le pasa nada, el doctor ha intentado hacer un proyecto que vale la pena estudiarlo, no quiere decir que se lo vayamos a votar todo, pero entonces me pregunto yo, nosotros vivimos a la caza de los errores electorales que puedan cometer en otros países y que no cometieron, porque aquí para ofender a alguien dicen Castrochavista y esas gentes dieron ejemplo de honradez electoral, porque es un sistema casi perfecto, casi perfecto donde el fraude físico es imposible, podrá haber constreñimiento exterior al elector, pero en el lugar es muy difícil.

En cambio aquí no, aquí es tan fácil meter papeletas, cambiar papeletas, votar y al mismo sujeto que está comprando votos al tercer día está comprando los de la siguiente elección, su atención, me gusta su proyecto con algunas modificaciones, lástima que el Congreso no se haya preocupado por este tema que usted está haciendo y dejemos de criticar a los otros por lo que de pronto pueden hacer cuando aquí nos tapamos los ojos cuando se demuestra lo que hemos hecho o es que creen ustedes que ¿las elecciones en La Guajira fueron un ejemplo? ¿Me pregunto yo? Pongámosle coto a esos señores y a mí sí me gusta, ahora que se puede corregir se puede corregir, doctor usted no es de mi partido, usted es antagónico a mí, yo soy del Polo usted es Uribista, pero eso no quiere decir que sea malo su proyecto. Gracias.

Presidente:

Negada la proposición pregunto a la Comisión. Tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez:

No Presidente, era sencillamente para decir pues que le pido a los compañeros respetuosamente que valoren ese proyecto de ley, yo creo que la Fiscalía General de la Nación le ha dado el visto bueno, el Consejo Nacional Electoral ahí sí incluye algo que es muy necesario y es el censo cero, por eso el Consejo Nacional Electoral ha estado muy pendiente, la Registraduría le gusta, pero más que eso es un tema, los temas de Democracia

deben estar por encima de los Partidos y yo celebro que el propio Partido Liberal en cabeza de la doctora Clara Rojas, le haya dado ponencia positiva y por eso le pediría que una vez acabemos con este Proyecto que es muy importante que es la Reforma Estatutaria, pudiésemos reconsiderar la decisión tomada por el Pleno de esta Comisión. Gracias Presidente.

Presidente:

No habiendo más proposiciones en la Mesa pregunto a la Comisión ¿sí aprueba el Orden del Día tal y como había sido leído y propuesto para el día de hoy? Anuncio que va a cerrarse, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Dos: Elección integrante del Consejo de Política Criminal de conformidad con el artículo 1° de la Ley 888 de 2004, modificada por la Ley 1709 de 2014.

Presidente:

Para proceder a la elección del integrante de la Comisión de Política Criminal que ya se le había sido aceptada la renuncia al Representante Silvio Carrasquilla por parte de esta Comisión, hay que designar su reemplazo, quedan abiertas las postulaciones. Tiene la palabra el Representante Harry González para postular.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanny González García:

Muy buenos días Presidente, en nombre de la Bancada del Partido Liberal postulamos a la doctora Clara Rojas para que represente a esta Comisión Primera en la Comisión de Seguimiento a la Política Criminal, nos parece que con ello lograríamos un espacio más en las dignidades a las mujeres pocas que hay en la Comisión y además a una excelente jurista, una Abogada de profesión que ha demostrado un gran ejercicio profesional y un conocimiento de la ley colombiana, ella podría ejercer a nombre del Partido Liberal y de esta Comisión una gran representación en los temas y asuntos tan importantes en la construcción y desarrollo de la Política Criminal en Colombia y especialmente en los asuntos del devenir cercano de la Justicia Transicional y de la representación de las víctimas en todos los temas relacionados con Justicia en Colombia. Por esto postulo a la honorable Representante Clara Rojas Presidente.

Presidente:

Continuamos en las postulaciones, están abiertas las postulaciones, vamos a designar. Tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez, para postular.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

No Presidente, mire, aquí en el consenso que acabamos de hacer entonces también vamos a apoyar el nombre de la doctora Clara Rojas para que sea la miembro del Comité de Política Criminal, porque nuestro candidato no quiso. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien Representante, continúan las postulaciones, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Vamos a designar como escrutadores antes de llamar a lista a los Representantes Fernando de la Peña, Santiago Valencia y Humphrey Roa, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Honorables Representantes voy llamando a lista, William va recogiendo los votos.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	Votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	Votó
Buenahora Febres Jaime	Votó
Cabal Molina María Fernanda	No Votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Votó
Correa Mojica Carlos Arturo	Votó
De la Peña Márquez Fernando	Votó
Díaz Lozano Élbort	Votó
García Gómez Juan Carlos	Votó
González García Harry Giovanny	Votó
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Votó
Jiménez López Carlos Abraham	Votó
Lara Restrepo Rodrigo	Votó
Losada Vargas Juan Carlos	Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	Votó
Molina Figueredo John Eduardo	Votó
Navas Talero Carlos Germán	Votó
Osorio Aguiar Carlos Edward	Votó
Pedraza Ortega Telésforo	Votó
Penagos Giraldo Hernán	Votó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	Votó
Prada Artunduaga Alvaro Hernán	Votó
Roa Sarmiento Humphrey	Votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	Votó
Rojas González Clara Leticia	Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Votó
Sanabria Astudillo Heriberto	Votó
Sanchez León Óscar Hernán	Votó
Santos Ramírez José Neftalí	Votó
Valencia González Santiago	Votó
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner León	Votó

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? El Representante Jorge Rozo, por favor señora Secretaria.

Secretaria:

Rozo Rodríguez Jorge Enrique ¿ya votó?, Lara Restrepo Rodrigo ¿ya votó? Losada Vargas Juan Carlos, votó.

Presidente:

Pregunto una vez más, ¿falta algún Representante por votar? Señora Secretaria sírvase cerrar la votación, los señores escrutadores designados Representante Fernando de la Peña, Humphrey Roa y Santiago Valencia, por favor para que nos ayuden con el escrutinio.

Secretaria:

Presidente han votado treinta y un (31) honorables Representantes.

Presidente:

Representante Santiago Valencia por favor anúncienos el resultado.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Valencia González:

Resultado final veintiséis (26) votos por la doctora Clara, un (01) voto por De la Peña, dos (02) votos sin marcar y dos (2) votos en blanco, para un total de treinta y un (31) votantes.

Presidente:

Han anunciado la votación final de veintiséis (26) votos por la Representante Clara Rojas, dos (02) en blanco, dos (02) sin marcar y un (01) voto por el Representante Fernando de la Peña. Pregunto a la Comisión ¿si declara legalmente elegida a la Representante Clara Rojas?

Secretaria:

Sí lo declara señor Presidente, elegida la doctora Clara como integrante del Consejo de Política Criminal.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

III

Proyectos para primer debate, discusión y votación

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 130 de 2015 Cámara, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Hernán Penagos Giraldo, Miguel Ángel Pinto Hernández*, Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos* y Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Yesid Reyes Alvarado*.

Ponentes: honorables Representantes *Harry Giovanni González García –C–, Élburt Díaz Lozano –C–, Carlos Abraham Jiménez López, Édward David Rodríguez Rodríguez, Heriberto Sanabria Astudillo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero y Fernando de la Peña Márquez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 765 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 918 de 2015.

Ha sido leído el primer punto del tercero señor Presidente.

Presidente:

Gracias señora Secretaria, en la sesión anterior de la Comisión estábamos votando la proposición con que terminaba el Informe de ponencia y en votación se levantó la sesión. Vamos a continuar en consideración del informe de ponencia, de la proposición con que termina el Informe de ponencia, antes de votar tiene la palabra la Representante Clara Rojas.

La Presidencia le concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, yo me quería referir al punto anterior, simplemente para agradecer la postulación de la que fui objeto por parte de mis colegas del Partido Liberal, doctor Harry González, muchas gracias y a todos los colegas mil gracias por su apoyo, por supuesto aquí tienen una persona comprometida para hacer presencia en este Comité y les agradezco mucho. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted Representante, felicitaciones, continuamos en consideración del informe de ponencia, anuncio que va a cerrarse. Bueno me informa aquí la Secretaría que antes de votar el informe, la proposición con que termina el Informe de ponencia se han radicado unos impedimentos, ¿cuántos impedimentos hay señora Secretaria?

Secretaria:

Presidente hay dos impedimentos radicados en la Secretaría.

Presidente:

Por favor sírvase darle lectura a los dos impedimentos.

Secretaria:

Sí señor Presidente:

Impedimento:

De acuerdo con el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me permito declararme impedido ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 130 de 2015 *Cámara, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.* Lo anterior teniendo en cuenta que varias de las disposiciones de dicho proyecto regulan diferentes aspectos de la Corte Suprema de Justicia, en donde cursan procesos en contra del suscrito.

Cordialmente,

Óscar Hernán Sánchez León.

Presidente ha sido leído el impedimento con la constancia de que el doctor Óscar Sánchez se retira del recinto para la votación del mismo.

Presidente:

¿Y el segundo impedimento señora Secretaria? Sírvase leer el segundo impedimento señora Secretaria, si son por las mismas causas podemos poner a consideración los dos impedimentos.

Secretaria:**Impedimento:**

En virtud de lo establecido en el artículo 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 286, 291, 292 de la Ley 5ª de 1992, en mi condición de miembro de esta Célula Legislativa, solicito respetuosamente someter a consideración de los honorables Representantes de la Comisión se declare impedimento para conocer, participar y votar dentro del debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 130 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. Lo anterior en consideración a que en la actualidad cursan en mi contra procesos ante el Consejo de Estado y en la Corte Suprema de Justicia.

Cordialmente,

Jaime Buenahora Febres.

Presidente:

Siendo las mismas razones podemos poner en consideración los dos impedimentos, el del Representante Jaime Buenahora y el del Representante Óscar Sánchez. Representante Hernán Penagos.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Doctor Humphrey Roa, si me permite que el Ministro sepa lo que está pasando aquí en la Comisión. Ministro están radicando impedimentos Ministro, párele bolas a lo que le voy a decir, acaban de radicar impedimentos varios Representantes, ya llevan tres están anunciando otros, quiere decir que van a haber cerca de ocho o diez impedimentos frente al proyecto y quiero decir que eso puede frustrar el proyecto para que le paren bolas a ese tema, pero además de eso simplemente me quiero referir frente a los impedimentos y es que si bien los Congresistas tienen digamos la facultad de presentar impedimentos cuando subjetivamente crean que puede haber un conflicto de intereses, sí quiero Ministro que usted ayude un poco a desatar este lío que ya veo se va a armar aquí y que se puede armar en la Plenaria en el próximo debate.

Lo primero es que no hay lugar a impedimento y hago alusión a lo que ha dicho la Corte Constitucional y no hay lugar a impedimento queridos Representantes, primero porque no se puede derivar de la existencia de un proceso judicial en la Corte Suprema de Justicia un interés particular y concreto respecto de este proyecto. En segundo lugar aquí no se está tocando nada que tenga que ver con el procedimiento penal o el derecho sustantivo de los Congresistas y en tercer lugar tampoco puede derivarse que una decisión o un proyecto de estos pueda favorecer o perjudicar alguno de los que hoy tienen procesos en la Corte Suprema de Justicia.

Yo quiero llamar la atención queridos Representantes, obviamente cada quien está en su derecho de presentar o no impedimento, pero si es que es así, pues invítalos a que nieguen estos impedimentos porque tampoco hay un interés directo ni una causa actual de

la que se pueda derivar que hay lugar a ello. Entonces simplemente señor Presidente es para decirles a los queridos Representantes que radican impedimentos y que seguramente van a radicar, pues que los nieguen porque de ello no se puede derivar aquí insisto, alguna circunstancia de la que se entienda un conflicto de intereses.

Presidente:

Muy bien Representante, vamos a llamar a lista para votar los dos primeros impedimentos, hay otros impedimentos que han sido también radicados en Secretaria el del Representante Óscar Bravo. Vamos a poner en consideración dos impedimentos que son por las mismas razones el del Representante Óscar Sánchez y el del Representante Jaime Buenahora. Señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista para votar estos dos impedimentos.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Fuera del recinto
Cabal Molina María Fernanda	No Votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbeth	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Alvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sanchez León Óscar Hernán	Fuera del recinto
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veintiséis (26) Representantes, diecinueve (19) por el NO, siete (07) por el SÍ, en consecuencia los impedimentos del doctor Óscar Sánchez y el doctor Jaime Buenahora han sido negados.

Presidente:

Muy bien, les solicitamos a los Representantes Jaime Buenahora y Óscar Sánchez poder ingresar al recinto. Señora Secretaria sírvase leer los siguientes impedimentos.

Secretaria:

Sí Presidente.

Impedimento:

Por medio de la presente me declaro impedido para participar y votar dentro del Proyecto de Ley Estatutaria número 130 de 2015 Cámara, por tener procesos en el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia.

Suscrito por el Representante *Pedrito Pereira*.

El siguiente impedimento es:

Impedimento:

Me declaro impedido para el Proyecto de Ley Estatutaria número 130 de 2015 Cámara, por tener en curso una preliminar en la Corte Suprema de Justicia.

Está suscrito *Óscar Fernando Bravo*.

Presidente:

En consideración los dos impedimentos por el Representante Óscar Bravo y el Representante Pedrito Pereira. Señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar estos dos impedimentos.

Secretaria:

Sí señor Presidente llamo a lista para la votación de estos dos impedimentos.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Fuera del recinto
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No Votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No Votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No

Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Fuera del recinto
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Alvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	No Votó
Rojas González Clara Leticia	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sanchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veintitrés (23) Representantes, diecinueve (19) por el NO, cuatro (04) por el SI, en consecuencia los impedimentos suscritos por el doctor Pedrito Pereira y Óscar Bravo, han sido negados.

Presidente:

Le agradecemos al Representante Pedrito Pereira y al Representante Óscar Bravo, ingresar al recinto para continuar con la sesión. ¿Señora Secretaria hay más impedimentos?

Secretaria:

Sí Presidente, un impedimento del doctor Samuel Hoyos.

Presidente:

Sírvase leer el impedimento señora Secretaria.

Secretaria:**Impedimento:**

Solicito a la Comisión estudie mi impedimento debido a que actualmente tengo una investigación en la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de ley número 130 de 2015 Cámara.

Impedimento:

Por medio de la presente, me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de Ley Estatutaria número 130 de 2015 Cámara, por tener procesos en el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, suscrita por el Representante *Humphrey Roa Sarmiento*.

Presidente:

En consideración los impedimentos presentados por el Representante Samuel Hoyos y el Representante Humphrey Roa, queda cerrada la discusión, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:**Honorables Representantes**

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No Votó

Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élberty	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Fuera del recinto
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Alvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	Fuera del recinto
Rodríguez Rodríguez Edward David	No Votó
Rojas González Clara Leticia	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sanchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintitrés (23) honorables Representantes, dieciocho (18) por el NO, cinco (05) por el SÍ, en consecuencia los impedimentos del doctor Samuel Hoyos y el Representante Humphrey Roa han sido negados.

Han presentado más impedimentos.

Presidente:

Señora Secretaria ¿cuántos impedimentos más hay en Secretaria? Señora Secretaria sírvase leer los impedimentos que hay en Secretaria.

Secretaria:**Impedimento:**

Por medio de la presente me permito presentar este impedimento para votar el Proyecto de ley número 30 de 2015 Cámara, por tener en mí contra indagaciones en la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Atentamente,

Harry Giovanni González.

Impedimento:

Solicito se me declare impedido para votar el Proyecto de Ley 130 Cámara, ya que tengo una investigación por injuria y calumnia en la Corte Suprema de Justicia, Rodrigo Lara.

Está el impedimento del doctor Rodrigo Lara, Presidente, puede someterlo a consideración y votación.

Presidente:

En consideración el impedimento presentado por el Representante Rodrigo Lara. Señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:**Honorables Representantes**

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No Votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élberty	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No Votó
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No Votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	Fuera del recinto
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Alvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sanchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar. Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veinticuatro (24) honorables Representantes, seis (6) por el SÍ, dieciocho (18) por el NO, en consecuencia el impedimento del doctor Rodrigo Lara ha sido negado.

Presidente:

Le solicitamos al Representante Rodrigo Lara poder ingresar al recinto. Señora Secretaria sírvase informar si hay más impedimentos.

Secretaria:

Hay un impedimento del doctor Jorge Enrique Rozo.

Impedimento:

Dice que se declara impedido para votar el Proyecto de ley número 130 de 2015 Cámara, por tener procesos en la Corte Suprema de Justicia, suscrita por *Jorge Enrique Rozo*.

Presidente:

¿No hay más impedimentos señora Secretaria, el último impedimento es el del Representante Jorge Rozo?

Secretaria:

Sí Presidente solo el impedimento del doctor Jorge Rozo, no hay más impedimentos en la Secretaría sobre el tema.

Presidente:

En consideración el impedimento suscrito por el Representante Jorge Rozo, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:**Honorables Representantes**

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No Votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No Votó
Díaz Lozano Élbort	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No Votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No Votó
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Fuera del recinto
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sanchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No Votó

Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar. Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiún (21) honorables Representantes, dieciséis (16) por el NO, cinco (5) por el SÍ, en consecuencia el impedimento del doctor Jorge Rozo, ha sido negado.

Presidente:

Señora Secretaria sírvase informar si hay más impedimentos en Secretaría.

Secretaria:

No Presidente no hay más impedimentos.

Presidente:

Continuamos entonces en consideración con la proposición con que termina el informe de ponencia. Señora Secretaria sírvase leer la proposición y llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí Presidente.

Proposición:

Por las razones expuestas proponemos dar primer debate al Proyecto de Ley [Estatutaria número 130 de 2015 Cámara](#), por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones de conformidad con el pliego de modificaciones que se adjunta.

Suscrita por el doctor Élbort Díaz, Carlos Germán Navas, Harry González, Carlos Abraham, Fernando de la Peña, Heriberto Sanabria, Édward David Rodríguez Rodríguez.

Ha sido leída la proposición con que termina el Informe de ponencia señor Presidente.

Presidente:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, anuncio que va a cerrarse la discusión, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí Presidente, estamos en la votación de la proposición con que termina el informe de ponencia.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	No Votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	No Votó

Díaz Lozano Élbort	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No Votó
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sanchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Nefalí	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner León	Sí

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar. Señora Secretaria cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiséis (26) Representantes, todos de manera afirmativa, así que la proposición con que termina el informe de ponencia ha sido aprobado con la mayoría exigida en la Constitución y la ley por tratarse de Proyectos de Ley Estatutaria.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria, voy a darle el uso de la palabra al señor Coordinador ponente Harry González o Hernán Penagos, ¿no? Harry González, es Coordinador ponente y Élbort Díaz, son los dos Coordinadores, Élbort Díaz y Harry González, ¿quién comienza?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, pues mire, hemos, quiero comentar que se ha hecho una Mesa de Trabajo donde se han discutido distintas proposiciones que han presentado Representantes a la Cámara, ponentes de este proyecto de ley, como el Representante Édward David Rodríguez, Carlos Abraham Jiménez y otros, se han estudiado otras proposiciones que han presentado honorables Representantes a la Cámara que no son ponentes como el doctor Telésforo Pedraza, la doctora Clara Ro-

jas y el doctor Jorge Eliécer Tamayo Marulanda. Básicamente Presidente la propuesta que queremos hacer es la siguiente: que podamos avanzar en la discusión y votación de los proyectos de los artículos, perdón, de este proyecto que no tengan proposición, después podríamos votar los artículos que tengan proposiciones que la coordinación de ponencia y los ponentes han visto que son convenientes en tener en cuenta para el proyecto y también se han discutido con el Gobierno que es el autor del proyecto y el señor Ministro de Justicia y en una tercera etapa dejaríamos para discutir y votar los artículos de este proyecto de ley, cuyas proposiciones pues no han sido avaladas por los Coordinadores.

Básicamente, Presidente, esas serían como las reglas que queríamos presentar a su aval, a la Mesa Directiva, a usted Presidente para ver si podemos dar con esa orientación la discusión de los artículos de este proyecto de ley.

Presidente:

Muy bien Representante, hay un bloque de artículos que no tienen proposición, vamos a someter a consideración ese bloque de artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, gracias, mire yo miembro de la oposición quiero reconocer que esto se ha generado en un diálogo amplio donde todas las bancadas han tenido que participar, pero más que eso se ha escuchado a la Justicia, sin embargo quedarán temas para discutir en el segundo debate y creo que este proyecto de ley es muy bueno, tendrá sus falencias no hay proyecto de ley perfecto, de tal manera que este es un primer paso de los muchos que vamos a dar.

Y en ese orden de ideas ya lo dijo el doctor Harry, trabajamos mucho lo que nos decían los jueces de base y lo que nos decían los funcionarios judiciales, pero también se trató de hacer un diseño institucional bien hecho de tal manera que acabemos con un tema que es fundamental y es la politiquería en la Justicia, por ejemplo en el tema de cargas laborales se va a lograr un gran avance porque se obliga a que en el próximo año la OIT o una entidad o un ente competente que sepa del tema, un tema técnico pueda hacer los estudios de cargas laborales y a futuro empezar a dignificar la Justicia de tal manera que el Juez no tenga que trabajar sábados y domingos o después de las cinco de la tarde, sino que se le den procesos para que falle en derecho y falle de acuerdo también a la Jurisprudencia, es un gran avance, creo que los artículos, ya lo dijo el doctor Harry, los artículos que no tienen proposición la idea es votarlos primero, posteriormente mirar los artículos que se estudiaron entre los diferentes ponentes, que se discutieron, una discusión fuerte, doctor Navas, de tal manera que yo creo que se puede avanzar, todo bajo un principio y es que la Justicia tiene que estar por encima de la política y por eso hacemos el llamado no solamente a aprobar este proyecto sino a que sigamos construyéndolo porque no todo está dicho en este proyecto de ley. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Muy bien, antes de votar el bloque de los 72 artículos que están sin proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Lo escuché a usted doctor Navas y creo que tenemos la responsabilidad como ponentes y los Coordinadores de contar la historia de este proyecto. Este proyecto nace de lo que aprobamos el año anterior y parte de este año, a principio de este año con la Reforma de Equilibrio de Poderes donde tocamos varias partes, pero entre ellas se tocó la estructura de la Justicia y la Administración de la Justicia, ¿Cómo se debe administrar de nuevo la Justicia?, y ¿cómo se debe juzgar con esa nueva Comisión de Justicia Disciplinaria?, hay que tener claro en esta ley no tocamos nada del tema disciplinario que llevaba el Consejo Superior de la Judicatura su Sala Disciplinaria, dado a que el Gobierno ha presentado una ley por aparte para que tenga un desarrollo diferente para que el debate sea público, todo el mundo la pueda analizar, entender, esa ley está centrada en la administración, lo que debe hacer el nuevo Consejo de Gobierno, cómo tiene que actuar en las seccionales de los Tribunales, en las seccionales de cada territorio, cómo debe ser la Carrera Administrativa para Jueces que es lo que se pretende, que no sea a dedo la escogencia de los Jueces ni de las personas que trabajan en el Juzgado con los Jueces, que haya mayor transparencia y claridad, hemos puesto en esta ley mayor uso de las tecnologías, hemos impulsado para que se trabaje de la mano con el Ministerio de las TIC, para que la Justicia no sea lo que hoy ve el ciudadano de a pie, ese monstruo indescifrable que la gente no sabe a quién recurrir para que haya Justicia a tiempo y pronta, que todos los municipios de este país como lo especificamos en la Ley de Equilibrio de Poderes tengan un Juez, un Fiscal y se sienta la presencia del Estado, si hoy estamos hablando de la Paz, para hablar de Paz no solamente es desde el punto de vista militar, también de la inversión, de la presencia del Estado, no es un secreto que en muchas ciudades y en muchos territorios de nuestro país quien impartía la Justicia eran los miembros de los grupos armados, buscamos con esta ley que la Justicia llegue a todos los municipios, dar las herramientas jurídicas, las herramientas administrativas, que haya un enfoque conceptual de un buen Administrador de Empresas o de alguien no con la visión solamente desde el punto de vista jurídico, con el concepto jurídico sino con el concepto de administración pública.

Por eso hemos definido que el Consejo de Gobierno sea quien trace la política general para que el pueblo reciba una Justicia pronta y que ese Gerente de la Rama se encargue de una buena ejecución, que no veamos las dificultades que se están presentando en la Rama de la falta de ejecución del Presupuesto de la misma Rama dado que el gerente actual presenta un programa de ejecución y solo en el mes de marzo, abril, el actual Consejo de la Judicatura lo va aprobando, lo que queremos es que el Consejo de Gobierno trace la política y el gerente tenga la responsabilidad de ejecutar estos recursos de la forma eficiente, eficaz y que eso se vea reflejado en la ciudadanía, dentro de las cosas que hemos puesto en este proyecto es que haya un veedor, un veedor que la gente en la calle sepa a quién recurrir, alguien que sea algo muy parecido a lo que son los controles internos, que tenga la capacidad de mirar cuando haya demoras en los juicios, cuando no se estén llevando a cabalidad, el problema de las comunidades es que no saben a quién recurrir, no saben ante quién quejarse

cuando un Juez no actúa de la forma debida y esto no va a ir en disminución de los fallos, aquí no vamos a impartir que estemos pendientes de si falló o no falló en contra el Juez contra la ciudadanía, contra el procesado, aquí lo que estamos mirando son las maniobras dilatorias que no hayan los implementos necesarios para que la Justicia sea pronta, ese es uno de los temas que más importancia para la comunidad y que tengan impacto, hemos puesto también cómo son calificados los funcionarios de Carrera dentro de la Rama, que hoy no hay claridad, eso fue un pedido expreso de los dos sindicatos de los funcionarios hoy en la Rama, que necesitan que tengan claridad de cómo van a ser juzgados para que no sientan presiones de sus superiores jerárquicos, todos estos temas son los que hemos venido tocando en esta Ley Estatutaria, sabemos que no es perfecto, que nos falta al debate, se hicieron muchas apreciaciones, entre las de ellas de las listas de elegibles qué se entiende por expertos académicos, cuál es la razón para decir si usted es experto académico, cuántas horas cátedras, cuántos artículos y en qué clase de revistas especializadas tiene que tener, si son los quince años de la Carrera de Abogacía como lo colocamos acá o si los últimos cinco años como experto académico si solo ocho.

Todos esos temas le hemos pedido al Gobierno y a los demás Coordinadores y ponentes de esta ley que no borremos en la discusión los temas álgidos, que al contrario que los dejemos los temas más complicados en esta Ley Estatutaria para que tengan debate, para poder enriquecer mejor esta ley, para que la academia opine, para que los demás sectores de la Justicia nos opinen, para que no solamente sea con los voceros de Asonal Judicial, que no sea con algunos voceros que han puesto los Magistrados de las Altas Cortes, que también la Defensoría del Pueblo, que la Procuraduría, que la Fiscalía tengan tiempo de decirnos para mejorar la ponencia si es para segundo debate, no sabemos señor Ministro si por la premura del tiempo vamos a poder discutir todo este año todos los artículos, pero en este receso legislativo esta ley va a requerir que se pule más y la invitación a todos los miembros de esta Comisión que nos digan a los ponentes, a los Coordinadores qué está faltando, que le hagamos más publicidad, el señor Ministro ha hecho y hay que reconocerle más de cincuenta Foros, hemos tenido reuniones con todos los sectores de la Rama, pero sabemos que nos falta aún la academia.

Y la invitación es, ya está aprobado el Informe de ponencia, que entremos señor Presidente a la discusión de los puntos álgidos, habrá temas allí que no son camisas de once varas, que no es una camisa de fuerza, que se pueden votar pero que no lo dejemos que no se puedan reabrir a futuro, porque usted sabe señor Ministro que a veces aprobamos pero llegan temas nuevos. Entonces si le queremos pedir y de parte de los ponentes y de los Coordinadores que votemos los puntos que no tienen proposición pero que si hay alguna proposición de estos puntos pues que no estemos cerrados al debate, doctor Navas, de volverlos a reabrir para que esta ley vaya con la mayor claridad, haya la mayor tranquilidad, hace un año y medio, dos años se aprobó aquí una Reforma a la Justicia, una Reforma de la Justicia que tuvo muchos peros, que quedó el Congreso y el Gobierno en la picota pública por esta Reforma, pues lo que estamos discutiendo hoy aquí tiene mucho parecido, no en que quedemos en la picota, en lo delicado en los puntos en que estamos abordando

en esta Reforma Estatutaria y por eso le hemos pedido al señor Ministro que no tenemos la premura de votar esto sino que lo hagamos despacio, en las Comisiones que hemos hecho los ponentes hemos pedido siempre el acompañamiento del señor Ministro para que haya un responsable político por parte del Gobierno nacional, hemos escuchado a todos los voceros de los gremios de la Justicia para que luego no nos vayan a decir que esta Ley Estatutaria que nos amangualamos entre el Gobierno y el Congreso para sacar una Reforma a la medida del Gobierno, aquí hemos escuchado a todos los sectores que se ven directamente afectados por esta Ley Estatutaria y le queremos pedir a los amigos de esta Comisión que si tienen alguna duda no duden en decirlo, aún falta más desarrollo, este es el primer debate de los cuatro que tiene que llevar esta ley, pero si queremos que en esta Cámara de Representantes la Ley salga con un mejoramiento importante, que salga muy pulida, que para las discusiones en la Plenaria la discusión sea menor porque hemos agotado el tiempo suficiente.

Hemos escuchado a los actores de forma amplia y suficiente y reconocerle la entereza que ha tenido el Ministro, a la Viceministra y a todo el equipo de asesores del Ministerio de Justicia por todas las reuniones interminables, largas, encontrándonos por muchas veces en posiciones encontradas dentro de la misma Rama que ha sido lo más difícil de conciliar, un sector de la Rama pidiéndonos blanco y el mismo sector u otro sector de la Rama que se mueven en la misma área pidiéndonos negro, decirles que el Ministro ha tenido el tino, la paciencia de escuchar y nosotros los ponentes también hemos estado en el mismo tema.

Ministro, no era más señor Presidente, de nuevo reconocerle al señor Ministro la entereza que ha tenido en este proyecto de ley.

Presidente:

A usted Representante, de igual manera se nos había pasado saludar por supuesto al señor Ministro Yesid Reyes, que nos acompaña desde tempranas horas de la mañana en esta sesión, antes de someter a votación los 72 artículos que no tienen proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talaro:

Yo no he firmado la ponencia porque no comulgo con toda la hostia y usted no puede comerse la hostia a pedacitos o se la pasa toda o no se la pasa; a mí de pronto me incomodó alguna cosa no es el plano de discusión con el Ministro, aquí decía el doctor Édward o alguien, que lo fundamental es despolitizar la Justicia, comencemos por despolitizar al Procurador General que él tiene un tipo de justicia selectiva, selectiva que no cabe en un servidor público y obviamente hay jueces que hacen lo mismo, lo que pasa es que lo de él es más notorio, porque él opina hasta de partidos de fútbol, de la Selección Colombia y se mete en un poco de cosas que un Ministerio Público cosas no debe hacer.

Yo entiendo que esto no es una Reforma a la Justicia, esto es un reacomodamiento de la burocracia en la Justicia, perdóneme Ministro eso es, cuando hablan de Equilibrio de Poderes, digo yo no, el poder es uno solo, esta es una Rama, aquí están tratando de acomodarse en el manejo de esa Rama, porque para el ciudadano de a pie, para ese elector de ustedes aquí no hay nada,

nada, absolutamente nada señores, qué se está haciendo para evitarle a una persona víctima de un raponazo la tortura que es ir a una Unidad de estas, yo me muero de la risa con las estadísticas de los delitos cometidos, hombre, es que lo que la gente denuncia es el 10% de lo que pasa, 10% de lo que pasa, esa es la verdadera Reforma a la cual aspira este país, no tantas distracciones a altos niveles sino a bajos niveles, yo sé que la culpa no es suya.

Desde 1961 que yo entré a trabajar en esto, están modificando la Justicia y cada vez está peor, estaré pendiente de lo que ustedes digan y me reservaré el derecho de votar SÍ o NO o de opinar, porque es que me dicen que van a aprobar como diez o veinte artículos a la carrera por lo menos para la gente que ve la televisión que el coordinador les diga miren, lo que estos señores están aprobando es esto y esto y esto, porque realmente cuando uno mira las sesiones del Congreso en televisión queda aterrado de la desinformación al ciudadano, porque a la carrera la Secretaria la lee y esto de la televisión se hizo es para que el ciudadano tenga acceso a lo que nosotros hacemos. Entonces carreras, corran, corran pero despacio, curiosamente se puede correr despacio sin desbocarse como el caballo, entonces estaré pendiente de esto y si tengo que oponerme a algo me opondré, señores, porque yo no vine a votar lo que ustedes quieran sino lo que mi conciencia me dicte. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, decía que los artículos que no tienen proposición según el informe que nosotros tenemos acá es alrededor de 88 artículos, entonces la invitación, Presidente, es que iniciemos la discusión de esos artículos, como ven este es un proyecto bastante denso, me parece que es necesario concentrar ya la temática en cada uno de los artículos que tienen y que no tienen proposición, Presidente.

Presidente:

Representante Harry, permítame informarle que el bloque de artículos que no tienen proposición son 72 y los otros artículos que usted tiene ahí es porque seguramente no tienen registradas las proposiciones que fueron radicadas esta mañana, perdón y vamos a poner en consideración este bloque de artículos, le quiero pedir el favor a los coordinadores Élburt Díaz y Harry González, que me corrijan si hay alguno de estos artículos que tenga proposición en sus registros. Tenemos como artículos sin proposición para poderlos someter en bloque, 1º, el 8º, 9º, 10, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 30, 31, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 76, 78, 85, 87, 91, 92, 94, 95, 96, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 116, 118, 119, 120, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 136, 137, 138, 139, 140 y 142.

Ese es el bloque de artículos que están sin proposición y que están en consideración de la Comisión para su aprobación. Señora Secretaria, no habiendo gestión con ninguno de los artículos leídos que los coloco en consideración de la Comisión, le solicito señora Secretaria llamar a lista para votar este bloque de artículos.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del bloque de artículos tal y cual como fueron presen-

tados en la ponencia y que no hay proposición en la Secretaría sobre estos mismos.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No Votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner León	Sí

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar. Señora Secretaria, sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiséis (26) Representantes, todos de manera afirmativa, así que el bloque de artículos ha sido aprobado con la mayoría exigida en la Constitución y la ley por tratarse de una Ley Estatutaria.

Presidente:

Señores Coordinadores ponentes, bloque de articulado con proposición que ha sido acogido por los ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, pues sugerimos que se puedan votar estos artículos con proposición avalada por temáticas si les parece conveniente, cada título del proyecto de ley pues tiene unos artículos que están ya consensuados que se han discutido en las Mesas de Trabajo con los ponentes, con los Coordinadores, con los interesados en las proposiciones y asimismo con el Ministerio de Justicia. Puede ser ese el mecanismo, Presidente, sobre el Título 1º tenemos dos proposiciones según el registro que tengo acá avalado que hacen referencia al artículo 3º con dos proposiciones, una de la honorable Representante Clara Rojas y otra de la honorable Representante Angélica Lozano, esas son sobre el artículo 3º que tiene proposiciones avaladas, las dos.

Presidente:

Representante por favor sírvase leernos los artículos con las proposiciones de cada uno de los Representantes que todas las que han sido acogidas que podemos votar en conjunto las proposiciones que han sido acogidas por el equipo de los ponentes y sírvase por favor explicárnoslo para que haya claridad cuál es la proposición, qué es lo que pide la proposición y quién presenta esa proposición, Representante Harry.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero, para una Moción de Orden:

Usted ha dicho una cosa que no es muy democrática y es que se votarán las que aceptó la Comisión, yo considero que toda proposición que esté ahí debemos conocerla nosotros y sabremos si la votan o no, que ustedes no la hayan aceptado no quiere decir que no sea buena, porque fue excluyente la propuesta suya y dice vamos a someter aquellos que la Comisión aceptó, no Presidente, aquí el voto de todos y cada uno de ustedes vale, de manera que si hay proposiciones no aceptadas por los dueños de la ponencia diría yo, que de todas maneras nos las lean.

Presidente:

Así será Representante, las proposiciones que no han sido acogidas por el equipo ponente serán votadas en su momento para que cada uno de los Representantes puedan sustentarla y la Comisión libremente pueda votar SÍ o NO a esas proposiciones, Representante Harry González, por favor infórmenos cuáles son los artículos que tienen proposición acogida por los Coordinadores y por el equipo de ponentes, nos las explica para poder ponerla en consideración y votación de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, pues sobre el Título 1º del proyecto de ley en el artículo 3º, la comisión de ponentes ha acogido dos proposiciones, una de la Representante Clara Rojas y otra de la Representante Angélica Lozano, ambas son proposiciones aditivas al artículo 3º del proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley 270 que básicamente desarrollan el Derecho a la Igualdad y el Principio de no Discriminación en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. La honorable Representante Clara Rojas ha pedido que se le agregue

el concepto de condición de discapacidad y la honorable Representante Angélica Lozano ha solicitado que se agregue la consideración a la identidad de género, Presidente.

Asimismo, el artículo 4º tiene una proposición del honorable Representante Carlos Abraham Jiménez, que hace referencia a las jurisdicciones que componen la Rama Judicial en Colombia y aquí se aclara el contenido o mejor la expresión jurisdicción disciplinaria.

El artículo 5º también es una proposición presentada por el honorable Representante Carlos Abraham Jiménez, donde se habla sobre el ejercicio de la función jurisdiccional o consultiva en la Rama Judicial y también se precisa el término jurisdicción disciplinaria.

El artículo 6º tiene una proposición presentada por el honorable Representante Telésforo Pedraza y otra por el honorable Representante Carlos Abraham Jiménez. Este artículo hace referencia o desarrolla el ejercicio de las funciones jurisdiccionales por el Congreso y el ejercicio de funciones jurisdiccionales por el Congreso, en la proposición del doctor Telésforo Pedraza, se está ajustando la redacción del artículo sobre la competencia.

Presidente:

Perdón Representante, esa proposición del Representante Telésforo ha sido retirada.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

¿La han retirado?

Presidente:

Sí señor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Harry Giovanni González García:

Entonces quedaría solo la proposición que presentó Carlos Abraham Jiménez, que agrega la expresión la función de decidir las acusaciones que formule la Comisión de Aforados, muchas de estas proposiciones, Presidente, quisiera manifestar que hacen referencia a tecnicismos jurídicos en la redacción que en algunos momentos había quedado imprecisa de acuerdo a la normatividad vigente.

El artículo 7º, el doctor Carlos Abraham Jiménez, este artículo 7º hace referencia a la integración de la Corte Suprema de Justicia, él agrega la expresión que reúnan los requisitos constitucionales.

El artículo 11 tiene dos proposiciones avaladas, una suscrita por los Coordinadores ponentes, aquí este artículo hace referencia a la integración del Consejo de Estado, allí los Coordinadores están haciendo una proposición sobre Magistrados de Descongestión para el Consejo de Estado, y el honorable Representante Carlos Abraham Jiménez hace una precisión también en el sentido de que esos, elección de Magistraturas tenga presente que reúnan los requisitos constitucionales.

El artículo 16 del texto hace referencia a la institución de la Conciliación Judicial y Extrajudicial, aquí se está haciendo una corrección a unos artículos de referencia del Código.

El artículo 17, el artículo 17 tiene dos proposiciones, una avalada que fue presentada por los Coordinadores, este artículo hace referencia al sistema o a la aplicación

del Principio de Desconcentración y la división del territorio de la nueva Gerencia de la Rama Judicial, en este artículo se están creando las Gerencias Distritales distinto a la ponencia que hablaba de Gerencias Regionales que nos parece a nosotros en la discusión que se dio en las Mesas de Trabajo, lo que hacía era centralizar más la Administración de Justicia generando más dificultades para el acceso oportuno de la Justicia a los ciudadanos en los distintos territorios colombianos, por eso se optó más bien porque el esquema respete la división de Distritos Judiciales que hoy tiene el país.

El artículo 18 tiene, bueno ese no tiene proposición avalada.

El artículo 19 tiene una proposición avalada presentada por los Coordinadores presentes que en el modelo de gestión que se está presentando para la Gerencia de la Rama se precisa el término de las oficinas de apoyo que en todo caso no podrán sustituir las funciones jurisdiccionales de los distintos Despachos Judiciales. Pero no avaladas, estoy solo haciendo referencia a los artículos que tienen proposiciones avaladas.

El artículo 20 tiene proposición avalada que fue presentada por Carlos Abraham Jiménez, aquí está haciendo referencia, este artículo desarrolla todo el componente de elección de Magistrados y Consejeros de Estado, el doctor Carlos Abraham nos precisa eliminando la prohibición de las Audiencias Particulares en este artículo.

Artículo 21, el artículo 21 no tiene proposiciones avaladas, serán dejadas como constancias.

El artículo 22 tiene una proposición avalada del doctor Telésforo Pedraza, Carlos Abraham Jiménez y la doctora Angélica Lozano, una proposición que se convierte en una proposición conjunta que trata sobre la elaboración de las providencias judiciales.

El artículo 23 tiene una proposición avalada de los Coordinadores, en la cual se precisa el término en que entran a regir las providencias judiciales que es a partir de la fecha y la firma de las mismas y establece que las fechas de las Sentencias serán a partir de la notificación, se precisa el término notificación.

El artículo 26, que trata el orden y prelación de turnos, hay dos proposiciones, una fue presentada por el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo, que entiendo nos acompaña en la tarde de hoy, esa proposición se le está pidiendo al doctor Tamayo, que pueda suscribir una proposición que fue presentada por los Coordinadores ponentes para que en una sola proposición se retome toda la temática que básicamente garantiza que se le autoriza a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado solicitar la prelación de turnos en el trámite de procesos.

Presidente:

Representante Harry, perdone la interrupción, ¿en el artículo 26 hay proposición en este momento presentada y aprobada? O ¿están esperando que presenten una proposición?

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Está presentada la proposición, está avalada la de los Coordinadores ponentes en este sentido, que se garantiza la Defensa Jurídica del Estado solicitar prela-

ción de turnos en procesos donde el Estado tenga alguna vinculación.

Pero el doctor Jorge Eliécer Tamayo tenía una proposición en el sentido de precisar una palabra podrá, entonces le hemos solicitado respetuosamente al honorable Representante que la proposición de las coordinaciones tiene ese término podrá, pues él la suscriba para votar una sola proposición aditiva.

El artículo 27, que es sobre la prohibición de divulgar actuaciones, la prohibición de divulgar actuaciones en los procedimientos es una proposición presentada por el honorable Representante Carlos Abraham Jiménez, que está solicitando suprimir este artículo y está avalada por la Coordinación de ponentes y asimismo se hace una aclaración a raíz de esta proposición y es que se respeta el contenido de los artículos 27, perdón, se respeta solo el contenido del artículo 28 de la ponencia sobre este mismo asunto que está relacionado como en la comunicación y divulgación de las Sentencias Judiciales.

El artículo 29 hace referencia a la Acción de Repetición, aquí se está creando la posibilidad de que la Agencia de Defensa Jurídica del Estado también pueda accionar la Acción de Repetición cuando el Estado haya sido condenado. Hasta allí, no, por eso yo no sé Presidente el mecanismo, la propuesta que estábamos haciendo nosotros era por temáticas para facilitar la discusión porque se nos pueden ir cruzando muchos temas al tiempo, podríamos ir por temas y los temas básicamente pues son los mismos títulos que contiene el proyecto de ley, Presidente pero como a bien usted lo tenga que es el Coordinador de esta Audiencia.

Presidente:

Hasta este momento estaríamos en consideración los artículos que tienen proposición que ha sido acogido por el equipo de ponentes y me corrige el Coordinador ponente Élburt Díaz o Harry González, si aquí tomamos nota de los artículos para poner en consideración que serían, el artículo número 3°, 4°, serían los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 11, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 29, ¿en eso estamos claros? ¿Hasta ahí vamos en el artículo 29?, el 21 usted había manifestado que las iban a dejar como constancia.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Sí Presidente el 21 no tiene proposiciones avaladas, no van.

Presidente:

El 21 tocaría volverlo a votar después por separado, perfecto, ahí vamos en el artículo 29, vamos a suspender la presentación que está haciendo el Coordinador ponente para darle el uso de la palabra a algunos que lo han pedido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Muchas gracias Presidente, entre todos estos artículos que se tocaron yo presenté varias proposiciones, muchas de forma no son tan de fondo eran algunas palabras, pero hay una que sí es de forma, en esta ley, perdón de fondo, en la que prohibía que a todos los que estuvieran aspirando a ser Magistrados o Consejeros de Estado, tuviesen alguna clase de reunión con los actua-

les Magistrados, esa prohibición no era solo en los restaurantes, sino también en los despachos de los propios Magistrados, para un Magistrado que ha hecho, para un aspirante que ha hecho su carrera en la academia, que quiere hablar de los conceptos a quien los va a elegir, que se quiere hacer conocer pues por eso solicité que se eliminara esa prohibición para que el candidato vaya a los despachos, que se lleve un registro de los que van en el Despacho, consideraron los Coordinadores ponentes que esta prohibición podría ser una letra muerta, que lo que podría generar de prohibir es que se aumentara el lobby en las Cortes, que ya no fuera de forma directa entre el elegido y el que va a elegir sino que se recurriera a una mala práctica de algunos lobbistas que se escuchan en las Cortes, no se puede afirmar en las últimas elecciones de Consejeros de Estado se llegó a rumorar que había que hablar con algunos lobbistas y por eso se pretendió eliminar de tajo reuniones entre los Magistrados y los candidatos a ser Magistrados, aquí lo que hemos dicho es, es preferible que se reúnan en los despachos, que quede registro, que sea lo más transparente posible, pero no le generemos inhabilidad porque generar una inhabilidad que se encuentren en un restaurante pues estamos promoviendo que las reuniones sean en Miami, sean en Panamá, sean en otra parte y el candidato que no tiene los modos económicos que es un académico que puede llegar por méritos, pues no va a poder competir para ser Magistrado o Consejero de Estado.

Por eso la solicitud de una de mis proposiciones que es de fondo que se eliminara este artículo y que se eliminara esta prohibición, no era más señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente, un saludo muy especial a los miembros de esta Célula Legislativa, la referencia mía tiene que ver con el artículo 20, del proyecto que modifica...

Presidente:

Así será señor Representante, dejemos constancia de que se retira el Representante Germán Navas, porque está citado para conciliar el Proyecto de Plebiscito, de igual manera deja la misma constancia el Representante Óscar Sánchez.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Señor Presidente, decía en relación al artículo 20 del proyecto, que hace referencia al artículo 53 de la Ley 270, en su parágrafo 1°, ahí se regula la prohibición transitoria de vacantes que se hará directamente por cada Corporación o Tribunal y no podrá exceder en ningún caso de tres meses, si a eso no se le coloca lo que yo planteo allí, una consecuencia de esa conducta lo que permite es que siga haciéndose prórrogas de tres meses, seis, nueve y se hacen permanentes y no se involucra en la prohibición definitiva de esos cargos y genera todas esas situaciones que hoy conocemos dificultosas y la permanencia de las personas indefinidamente por esas provisionalidades.

Entonces lo que estoy planteando yo es que se le otorgue a esa situación pues una consecuencia de orden disciplinario que constituiría en causal de mala conducta la violación a esta disposición, o sea para que tenga fuerza, para que tenga elementos que permitan que se

cumplan las disposiciones, porque de lo contrario quedan letras muertas y la práctica lo único que ve es que se reitera, se reitera la permanencia de las personas con las prórrogas que se van haciendo permanentemente, es esa la anotación señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez:

Presidente, algo importante que hay que decir acá es que vamos a acabar con los despachos de descongestión, esto tiene que ver con la visión de lo que queremos de Justicia y es que no ha sido bueno que se creen despachos y despachos y despachos de descongestión donde lo escuchábamos de algunos funcionarios, se crean despachos por tres o cuatro meses para fallar temas sensibles de la nación, por ejemplo Juzgados Administrativos que después condenan a la nación y lo que se presenta o se puede presentar dicho por los propios funcionarios es actos de corrupción. Entonces la regla general, no más despachos de descongestión, sin embargo el Consejo de Estado planteó una propuesta al Gobierno nacional y a los ponentes sobre crear unos despachos de descongestión en la medida que lo que eso permitía era agilizar los procesos que hoy duran entre quince y veinte años y nos presentaron unas métricas con unas proyecciones donde se comprometían en ocho años prácticamente a acabar con la descongestión de la Sección Tercera, eso quedó de estudiarse, doctor Telésforo, y lo vamos a estudiar de una forma técnica, se le pidió al Gobierno nacional que lo estudiara también a través del Ministerio, pero lo que no vemos viable es que sean 16 Magistrados, entonces ahí se va a entrar a conciliar, no queda ahorita pero sí queda dentro de la discusión a ver cómo solucionamos ese problema de congestión judicial en la Sección Tercera del Consejo de Estado, que lo que trata no es otra cosa que las condenas al Estado, ahí se hablaba de procesos de víctimas, se hablaba de los Procesos de Contratación Estatal y yo creo que eso sí hay que examinarlo pero ponerle transparencia con unas métricas, creo lo que ellos asumen es lo mismo que nosotros hicimos con la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia y eso queda para estudio.

Hay otro tema que es importante decirlo y es sobre la visión disciplinaria, a quién le aplica la acción disciplinaria, si vamos a crear una lo que hoy se denomina Control Interno Disciplinario o si esta Sala Seccional Disciplinaria va a manejar o conocer mejor todos los procesos que hoy tiene dicha jurisdicción, lo que se trabajó fue básicamente recoger lo de la Constitución de 1991 y que los funcionarios judiciales fueran de competencia disciplinaria por parte de este Consejo Disciplinario, pero para los funcionarios, óigase bien, funcionarios que no cumplen funciones judiciales, que no están en un despacho judicial se va a mantener la Oficina de Control Interno Disciplinario, que yo creo que eso es bueno porque genera un mecanismo de modernidad en la Justicia.

Hay unos temas que de pronto pueden ser sensibles pero hay que explicarlos Presidente, en la medida que se discutió mucho y es sobre el tema de las Gerencias Regionales y aquí queridos compañeros lo que se hizo fue acoger la propuesta de los propios funcionarios judiciales, que nos decían mire, si lo dejamos eso como regionalización no van a conocer las realidades de cada uno de los departamentos, de tal manera que se acoge la propuesta de ellos y se crea y se establece las Distri-

tales o las Gerencias Distritales para que suplan de una forma expedita, de una forma eficiente, de una forma eficaz las necesidades que pueden llegar a tener los despachos judiciales.

Hay unas discusiones en el tema de la elaboración de las listas, tenemos que mirar y yo les pediría también que ustedes nos dieran luces sobre cómo guardamos un equilibrio entre la Academia, entre lo que se llama el Litigio y lo que hemos denominado los Jueces de Carrera, es un buen llamado para que podamos generar un buen diseño y quedaría para segundo Debate proponer ese diseño y por eso hemos pedido que la academia, los Rectores de las Universidades, los Decanos de las Universidades de Derecho nos puedan dar luces y ustedes apreciados compañeros también nos puedan proponer un buen diseño institucional de tal manera que podamos generar ese equilibrio que se quiere entre Academia, entre Litigio y entre Funcionarios de Carrera Judicial.

Por último, no creo, pues ya Harry había manifestado sobre varios temas pero creo que esos temas son esenciales y la idea es seguir avanzando en los otros temas de tal manera que podamos armonizar este Acto Legislativo de Equilibrio de Poderes y hasta el momento va muy bien. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente, me quiero referir muy concretamente al tema de la descongestión, como usted lo recuerda y lo recuerdan mis colegas precisamente a raíz de uno de los últimos actos del Consejo Superior, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que generó una controversia con el señor Presidente del Consejo de Estado y que hoy señor Presidente siendo el propósito, bueno, no se puede tener, aquí viene por ejemplo, yo con todo respeto aquí también participé muy activamente cuando se trajo la solicitud que venía avalada según dijeron cuando yo pregunté por los recursos, que venía avalada por el entonces superministro de la Presidencia, el doctor Néstor Humberto, aquí se crearon, se autorizó la creación de doce cargos, doce Magistrados de Descongestión en la Sala Laboral y aquí quedó en el limbo, señor Ministro, doctor Yesid Reyes, pero es que como a usted no lo dejan ni asomar ahora, yo defendí tanto el Ministerio de Justicia, entonces a usted, al Ministro de Justicia no lo dejan, claro el Despacho del Ministro ya no está cerca allí del Palacio de Justicia y entonces ya no dejan husmear ni el Presupuesto, absolutamente nada, aquí luché en el Equilibrio de Poderes, como recordarán presenté una proposición precisamente para que el Ministro de Justicia hiciera partes como sucede con el Ministro de Hacienda en la Junta Directiva del Banco de la República que participa con voz pero sin voto y pues me derrotaron en esa proposición.

Pero Ministro hoy por hoy me parece que el país está en baba respecto de la situación de los Jueces de Descongestión, porque nadie sabe hoy con claridad si esa decisión que tomó el Consejo Superior la Sala Administrativa como lo dijo, yo me voy a referir es directamente a las declaraciones, aquí traje la carta del doctor Vergara y lo vi muchas veces y lo tenemos, también los videos en la televisión, reiterando que esa decisión había dejado por fuera a los exfuncionarios que están hoy ejerciendo esta tarea de descongestión, a mí me pa-

rece bueno que la Justicia no tenga por qué estar en esas situaciones, Ministro Reyes, pero aquí hay que también pasar a otra a un aspecto que está en uno de los artículos que es una verdadera valoración de los resultados de los Jueces también y de los Magistrados, de todo el mundo, porque ahora estamos siempre es que todas las jurisdicciones se congestionaron, entonces si todas las jurisdicciones se congestionaron estamos frente a un estado de emergencia judicial que tenemos que venir aquí a tratarlo para establecer una sola Justicia, porque por ejemplo, esta Justicia de Descongestión, mi querido señor Presidente Pinto, de conformidad con la información que recogimos, que levantamos para ese debate era, debía terminar era por cuatro años, ya se ha debido terminar y resulta pues de que todos los días estamos es, bueno frente al Ministerio de Hacienda o nos dan la plata o colapsa la Justicia, entonces a ninguno nos interesa que la Justicia vaya a colapsar pero lo que a mí sí me parece señor Presidente, señor Ministro es que aquí espero en la Plenaria que nos cuenten finalmente, cuál es la situación real, cómo va a quedar finalmente la Justicia, quedamos porque aquí ya se autorizó doctor Pinto, usted votó también por eso, usted votó para que se crearan los doce cargos de Magistrados de la Sala Laboral de Descongestión y entonces hoy queremos saber, yo creo que el país necesita saber Ministro Reyes, esperamos que esa información sí se la puedan dar a usted, porque cuando citamos aquí al Presidente y por eso yo traigo aquí una proposición que ojalá la Comisión la adopte, porque cada vez que citamos aquí a los funcionarios nunca vienen, con la excusa de que no, no hay ninguna norma que a nosotros nos obligue a tener que ir allá a contarle a la Comisión Primera qué es lo que pasa con el Presupuesto de la Rama Jurisdiccional y cuáles son los resultados que se obtienen. Entonces yo quiero dejar presente que este tema de la Justicia de Descongestión tiene que tener eso que están ustedes planteando y de lo cual yo estoy completamente de acuerdo de que finalmente aquí haya es una sola Justicia que ha de responder con unos buenos resultados a la sociedad. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Representante y me adhiero a esa proposición si me lo permite.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

No, muy corto, y es para los Ponentes doctor Harry y doctor Elbert, es que le escuché al doctor Abraham hablar acerca del artículo que tiene que ver con aquello de las conversaciones privadas entre los funcionarios y los apoderados o cualquiera otra persona, yo no sé si ese artículo del que habla Carlos Abraham está incluido dentro de los que usted leyó para votar en bloque. Si está incluido yo le pediría que lo dejáramos afuera porque digamos, creo que hay que debatirlo, si está incluido y lo avalaron, es decir, eliminando todo el tema de esos diálogos, yo le pido que lo excluya para que lo debatamos de manera independiente porque tengo digamos, otra posición diferente frente a la situación que planteó el doctor Carlos Abraham.

Presidente:

Podemos votar estos artículos que ya han sido explicados por el Coordinador Ponente o continuamos con la explicación de los artículos que tienen proposición acogida por el equipo de Ponentes. ¿Votamos hasta ahí Representante Harry González?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Sí Presidente, pero déjeme hacer unas precisiones iniciando por la del último comentario. Me parece válido y aceptamos la propuesta del honorable Representante Hernán Penagos de retirar de la discusión el artículo 27 y 28 del texto para que pueda haber una discusión un poco más profunda al respecto porque sí hay una proposición en el sentido de eliminar el artículo 27 que fue suscrita por el honorable Representante Carlos Abraham Jiménez, pero también en el entendido de que era adecuando la redacción al artículo 28 que sigue vigente. Entonces retiremos el artículo 27 y 28. Sobre los comentarios que hizo el Honorable Representante Telésforo Pedraza, aquí no se están creando como tal cargos de descongestión para la Sección Tercera del Consejo de Estado, pero se está abriendo la discusión, a raíz de unos informes que tiene el Ministerio de Justicia donde han dado, con absoluta contundencia, han demostrado que esa Sección Tercera que es a la que acude generalmente las víctimas del conflicto armado está muy congestionada, con un retraso Presidente que podría estar de hechos acaecidos en el año, finales de los años 90 y apenas están fallando en primera instancia. En el contexto de la guerra y del conflicto que ha vivido el país, ahí se muestra que hay un acceso a la Justicia muy limitado.

Y por otro punto, u otro aspecto que se ha generado en discusión sobre esta congestión en la Sección Tercera es lo oneroso que viene siendo para el Estado, que tiene un ranking muy alto de perder demandas, el Estado pierde muchas demandas y muchas de ellas han sido tramitadas en esta Sección Tercera, entre más demore el tránsito del proceso, entre más se demore el proceso en esa jurisdicción, así mismo es mucho más oneroso para el Estado colombiano.

Acá entonces no se están creando unos nuevos Magistrados de Descongestión pero se está abriendo la puerta para que haya una discusión con el Ministerio de Hacienda y con el Consejo de Estado, en poder identificar cuáles realmente son las necesidades de ampliar magistraturas de descongestión en la Sección Tercera del Consejo de Estado. Esto es sobre la proposición que tiene el artículo 11. Así mismo Presidente quisiera precisar la proposición a la que hizo referencia el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo y esa es sobre el artículo 20. Él ha solicitado que se cree una falta disciplinaria más o menos, que es constituir como causal de mala conducta la violación del término "Para la provisión transitoria de vacantes en las Altas Cortes o en los Tribunales", a nosotros no nos parece conveniente crear esa falta disciplinaria o tipificar esa conducta como una falta disciplinaria en el sentido de que las Cortes, según lo que nos han comentado a los Coordinadores y al Ministerio de Justicia, ya han regulado el asunto en sus reglamentos internos, que por eso como ya está establecido en sus propios reglamentos no quisiéramos abusar un poco del fuero y de la independencia de la Rama Judicial sobre este aspecto.

En ese artículo 20 sí se está avalando una proposición de Carlos Abraham Jiménez y es que está suprimiendo un término o dos, una afirmación del inciso 2º de ese artículo 20 que está relacionado con la elección de Magistrados y Consejeros, y es básicamente que en ningún caso puedan existir audiencias o entrevistas

particulares o privadas entre los candidatos y los funcionarios que participan en la elección, lo que busca la proposición de Carlos Abraham es garantizar que ese proceso de selección todo el tiempo sea de cara a la comunidad, sea un procedimiento público, que no existan Audiencias Privadas, ningún tipo de reunión privada sino que los procedimientos se hagan de manera pública. Entonces Presidente, dicho eso yo creo que podemos pasar a la votación de los artículos que ya fueron discutidos.

Presidente:

Representante, conforme a lo que usted ha explicado entonces dejamos fuera de este bloque el artículo 20?

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

No.

Presidente:

Sí, porque si hay una proposición presentada que no va a ser avalada tenemos que someter a discusión más adelante. Entonces vamos a excluir el artículo 20.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Está bien, entonces saquémoslo para discutirlo más adelante.

Presidente:

Entonces vamos a votar y vamos a poner en consideración los siguientes artículos. Bueno antes de eso tiene la palabra el Representante Rodrigo Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, yo quisiera hacerle una pregunta al señor Ministro, autor de esta importante Reforma y a los Ponentes y tiene que ver con el artículo 16 que está en este bloque de discusión y que tiene que ver con la conciliación judicial y extrajudicial en materia Contencioso-Administrativa. Este artículo básicamente retoma el artículo 42A, del texto anterior y básicamente hace una modificación en lo que tiene que ver con los artículos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso, y yo le hago una pregunta al señor Ministro sobre esta famosa conciliación extrajudicial que es obligatoria, ¿cuántos pleitos terminan conciliándose a través de este mecanismo? Es decir, realmente de qué le sirve esta figura, más allá de sus buenas intenciones, a la descongestión de los despachos judiciales y a la celeridad de la Justicia, porque lo que yo he podido observar y ratificar, conversando con abogados especialistas en este tipo de pleitos ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, es que prácticamente ningún caso termina conciliándose y por ende como no terminan conciliándose en ocasiones lo que hacen es, esta medida lo que hace es básicamente dilatar y demorar aún más el funcionamiento de la Justicia, la resolución de los litigios entre el Estado y los particulares.

Y en segundo lugar podría eventualmente inclusive terminar delatando una estrategia de defensa por parte del Estado. Entonces ya que esta ley pretende hacer importantes Reformas a la Justicia, devolverle la fe a los ciudadanos en la Justicia, hacerla más rápida, más pronta, yo quisiera saber señor Ministro, si de verdad

vale la pena mantener esta figura, que naturalmente tiene la mejor intención y el mejor propósito, quién va a decir que no es bueno conciliar en lugar de llegar a un pleito, pero la pregunta es, ¿no termina esto demorando más la Justicia? ¿Si se está llegando a conclusiones? ¿Hay estudios o por lo menos estadísticas que sustenten la continuidad de este requisito de procedibilidad? Yo le hago esa pregunta señor Ministro gracias.

Presidente:

Bueno muy bien, vamos a expresar los artículos que vamos a poner en consideración con las proposiciones suscritas por los Representantes.

- El artículo 3° con dos proposiciones presentadas, una por la Representante Clara Rojas y otra por la Representante Angélica Lozano que ya han sido explicadas por el Coordinador Ponente Harry González, que son dos proposiciones aditivas.

- El artículo 4° con una proposición del Representante Carlos Abraham Jiménez.

- El artículo 5° también con una proposición del mismo Representante.

- El artículo 6° de igual manera con una proposición del Representante Carlos Abraham Jiménez.

- El 7° con proposición también del Representante Carlos Abraham Jiménez.

- El artículo 11 tiene una proposición de Élbért Díaz que es Coordinador Ponente, de Harry González y de Carlos Abraham Jiménez.

- El artículo 16 con una proposición de Élbért Díaz y de Harry González.

- El 17 con proposición de Harry González, Élbért Díaz. **Bueno, dos proposiciones que quedan como constancia. Bueno, se retiran las dos proposiciones de Humphrey y se adhieren a las de Harry González. Okey. Eso es en el artículo 17.**

- El artículo 19, de igual manera tiene una proposición suscrita por el Representante Harry González y el Representante Élbért Díaz.

- El artículo 22 tiene proposición del Representante Telésforo Pedraza, Carlos Abraham Jiménez y Angélica Lozano.

- El artículo 23 de los Coordinadores Ponentes, que es el Representante Harry González y hay dos proposiciones, una de Clara y de Telésforo que quedan pendientes, entonces no se puede votar ese artículo. El artículo 23, a menos que los Representantes Telésforo Pedraza y Clara Rojas con el artículo 23 lo dejen como constancia, no se podría votar el artículo 23.

- El artículo 26, perdón, perdón Representante, me faltan dos artículos para terminar. El artículo 26 que tiene proposiciones de los Ponentes, de Harry González, Élbért Díaz y del Representante Jorge Tamayo.

- El artículo 29, el 27 sale, no, el 27 ya queda por fuera, lo van a eliminar, y el artículo 29 que tiene también proposición de los Coordinadores Ponentes.

Esos son los artículos que vamos a votar. Salvo que quiero que me hagan la claridad del artículo 23, para saber si se excluye o no. Tiene la palabra el Representante Rodrigo Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente. Me parece importante excluir el artículo 16, a fin de tener una discusión más de fondo sobre el mismo y sacarlo de este bloque, me parece que este es un asunto que es muy importante y que tiene mucho que ver con la prontitud en la forma en que se resuelven los litigios, en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Por lo tanto retirémosle, démosle una discusión independiente y que el Gobierno se pronuncie por favor sobre estas preguntas que hemos elevado. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, en relación con el artículo 23 que yo había presentado la proposición, quiero simplemente aclarar que por un error de numeración no es el 23 sino el 25 y en ambos casos queda constancia para que lo verifiquen tanto los Coordinadores como el señor Ministro, toda vez que lo que estamos proponiendo es cambiar el tema de registro por lista de elegibles, nos han dicho que ellos quieren seguir conservando la redacción de la ley, pero la lista de elegibles en todo caso es diferente. En todo caso me gustaría dejarlos como constancia para que lo evalúen en la ponencia para Plenaria. Gracias.

Presidente:

Bueno aclarado ese, entonces podemos darle inclusión en este mismo paquete, al artículo 23 ya explicado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, es sobre el artículo 16, yo sí le quiero compartir al doctor Rodrigo Lara, nosotros hemos intentado con los Ponentes Coordinadores, y los Ponentes del proyecto, que este proyecto de ley no se convirtiera en un Proyecto Arbolito de Navidad que tuviera una gran cantidad de cosas que estuvieran por fuera del propósito único y fundamental que es desarrollar el componente de Justicia del Acto Legislativo de Equilibrio de Poderes, todo lo del Gobierno y la Administración Judicial, pero hay artículos que deberían ser modificados simplemente por técnica jurídica, como es el artículo 16 al que hace referencia el doctor Rodrigo Lara, aquí nadie ha analizado en ninguna Mesa de Trabajo si la conciliación es pertinente o no, si ha dado buenos resultados o no, si la conciliación judicial o extrajudicial ha sido oportuna, nada de eso, simplemente en este artículo se está modificando la referencia normativa que hace al Código de Procedimiento Administrativo, hay que recordar que cuando esta ley, la Ley 270 que estamos modificando entró a regir, el Código de Procedimiento Administrativo que estaba vigente Rodrigo, era el Decreto-ley 01 de 1989, ahora existe otro Código Contencioso-Administrativo que entró a regir hace poco Presidente, entonces simplemente se está haciendo una adecuación normativa a la remisión que se hace allí de tres artículos del Código Contencioso.

Y sobre el artículo 23, quisiera manifestar que la Coordinación está suscribiendo también la proposición presentada por el honorable Representante Telésforo Pedraza. Sí señora iría con la proposición de la Coor-

dinación de Ponencia, más la proposición aditiva del honorable Representante Telésforo Pedraza. Gracias.

Presidente:

Perfecto Representante, pero vamos a excluir de este paquete el artículo 16 que ya hay discusión sobre ese artículo, vamos a votar los artículos que no tienen discusión que son los artículos que ya hemos leído excluyendo el artículo 16.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Es para hacer una claridad con la proposición que hizo nuestra compañera Clara Rojas en el sentido de lista de elegibles y registro de funcionarios. Hay dos tiempos, antes de elegirse el funcionario se habla de lista de elegibles, pero después de que ha elegido o que el primero que quede en la lista no acepta, ya se ha hecho el concurso se pasa a nominarlo lista de elegibles, sino registro de elegibles, para que haya claridad nosotros lo que queremos decir para que en el segundo debate las personas entiendan que no ha sido una dificultad semántica, como lo hemos abordado, lo discutimos muchas veces con las personas del Ministerio y si queríamos hacer esta claridad porque Clara lo retiró pero de pronto en la lectura de los compañeros en los próximos días o para el segundo debate, tengan los argumentos, el por qué la proposición de nuestra compañera no la aceptamos, sino que se tenga claridad que una cosa es la lista de elegibles y que después esa misma lista se convierte en registro de elegibles que va a tener una durabilidad de cinco años o hasta que se provea un nuevo concurso. No era más señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, por técnica legislativa si ya está el 25, yo le pido que lo incluya toda vez que la doctora Clara ha retirado su proposición o la dejó como constancia, entonces podría ser que se incluya el artículo número 25. Gracias Presidente.

Presidente:

Representante el artículo 25 ya fue votado en el primer bloque, es que ella había presentado una proposición mal numerada y la teníamos era en el artículo 23, pero ya ella la había dejado como constancia y ese artículo ya fue votado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, yo anuncio que hemos radicado una proposición con el propósito de eliminar este artículo, por lo cual sí pido que se separe la discusión de este artículo del bloque sí señor, porque yo creo y respeto mucho su posición doctor Harry, justamente el rol del Congreso de la República es deliberar y construir los proyectos de ley que aquí presente el Gobierno, los que presenten los compañeros y no simplemente servir de correa de transmisión, de notario, de lo que radique el Gobierno nacional, yo creo que la opinión de cada uno de los integrantes de esta Célula es válida, sus aportes son constructivos y lo que radique aquí el Gobierno nacional no es una verdad revelada en la materia. Gracias.

Presidente:

Bueno, vamos a votar. Para una Moción de Orden tiene la palabra la Representante Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González, para una Moción de Orden:

Gracias señor Presidente, para total claridad, me gustaría pedirle el favor señor Presidente con todo respeto, si por favor da lectura a los artículos que vamos a proceder a votar.

Presidente:

Así es Representante Clara Rojas. Los artículos que están en consideración y que vamos a votar que ya fueron debidamente sustentadas y leídas las proposiciones de los Representantes son el artículo 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 11, 17, 19, 22, 23, 26 y 29. Ese es el bloque de articulados que está en consideración, con las modificaciones, las proposiciones ya acogidas por el equipo ponente.

Anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar el bloque de artículos leídos.

Secretaria:

Sí Presidente, el bloque de artículos con las proposiciones ya mencionadas.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No Votó
Osorio Aguiar Carlos Edward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No Votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí

Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	No Votó
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner León	Sí

Presidente:

Pregunto si falta algún Representantes por votar, Señora Secretaria por favor sírvase cerrar la votación. Estamos en votación Representante.

Honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Sí, pero no me puedo quedar callado.

Presidente:

Espere, espere Representante, terminamos de votar y deja la constancia, y si tenemos que reabrir reabrimos porque estamos en votación.

Pregunto si falta algún Representantes por votar, Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiséis (26) Representantes, todos de manera afirmativa, así que el bloque de artículos antes mencionados ha sido aprobado con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente es que yo presenté una proposición para el artículo 27 y 28 que se acaban de votar y no fue.

Secretaria:

No está votado ni el 27 ni el 28.

Honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Ah, se corrieron.

Presidente:

El artículo 27 y el 28 están excluidos de este.

Honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Perdón, pido excusas también.

Presidente:

Representante, Coordinadores Ponentes, Élbirt Díaz, Harry González, continuamos con el bloque de articulados que tienen proposición, que han sido acogidos por el equipo de Ponentes.

Continúa con el uso de la palabra Coordinador Ponente Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Bueno Presidente gracias, mire, para la orientación de la Plenaria. Vamos ahora con los artículos relacionados con el Título 4° del proyecto de ley que hace referencia al desarrollo del Gobierno y la Administración

de la Rama Judicial y de los órganos de Gobierno y Administración de la Rama Judicial. Ahí tenemos lo siguiente, artículo 32. Para explicarle al doctor Carlos Abraham los artículos 20, 27 y 28 serán discutidos al final porque tenemos proposiciones, unas avaladas y otras no para intentar llegar a un acuerdo. Esos artículos serán de posterior discusión.

Artículo 32. En este bloque el artículo 32 tiene dos proposiciones avaladas, aquí es sobre la composición del Consejo de Gobierno Judicial, una proposición avalada presentada por el honorable Representante Telésforo Pedraza que elimina la posibilidad de que las Altas Cortes amplíen los períodos de los Presidentes para permitir continuidad y una proposición de la Coordinación de Ponencias que básicamente regula lo concerniente a temas administrativos sobre la posesión y la forma de proveer vacancias, viáticos y la calificación de los miembros del Consejo de Gobierno Judicial.

El artículo 33, que son las funciones del Gobierno Judicial tiene una proposición avalada que es presentada por la Coordinación de Ponencias que hace una modificación de los numerales de este artículo, pero especialmente se limita el voto del Gerente, hay que recordar que el Gerente de la Rama Judicial hace parte también del Consejo de Gobierno Judicial, acá estamos estableciendo unas limitaciones en qué caso el Gerente puede votar y en qué casos no puede votar.

Una proposición del artículo 34 avalada, el artículo 34 regula lo concerniente a la Presidencia del Consejo de Gobierno Judicial, allí el doctor Telésforo Pedraza ha solicitado una reflexión ¿sobre qué? Se ordena que el período del Presidente de Gobierno Judicial coincida con el de los Presidentes de las Altas Cortes que conforman también el Consejo de Gobierno Judicial.

El artículo 35 no tiene proposición avalada, tiene una, el 35 no tiene proposición avalada.

El 39 tiene proposición avalada presentada por el doctor Telésforo Pedraza donde se clarifica la posibilidad y se da una orden al Gerente de la Rama Judicial de concurrir al Congreso de la República, así como del Fiscal, el Procurador y el Defensor del Pueblo, es sobre informes al Congreso. Acá tengo solo registrada una, Presidente, para que la Secretaría por favor nos pueda informar si hay más proposiciones.

El artículo 41, continúo. Es sobre el Proyecto del Presupuesto de la Rama Judicial, tiene una proposición de la Coordinación de Ponencia en el sentido de que la Ejecución de ese Presupuesto corresponde únicamente a la Gerencia de la Rama Judicial.

El artículo 50 tiene dos proposiciones avaladas, una de la Honorable Representante Clara Rojas, ella la proposición que presentó venía numerada como artículo 46, pero hace referencia es al artículo 50 de la ponencia que se está discutiendo, se le avala en el sentido de que el Gerente debe ser elegido por convocatoria pública reglada con celebración de Audiencias Públicas, básicamente es que se garantiza el principio de publicidad en la elección de este Gerente con Audiencias.

Y hay una proposición de la Coordinación de Ponencias básicamente que da claridad en el sentido de establecer quién es el Representante Legal de la Rama, acá se está dejando absoluta claridad que el Representante Legal de la Rama Judicial en Colombia será el Gerente de la Rama Judicial.

El artículo 51 Presidente, hace referencia a las funciones de la Gerencia de la Rama, hay una proposición avalada en el sentido de que esas funciones están relacionadas a coadyuvar el bienestar y la seguridad de los funcionarios, la cual nos habían pedido algunos miembros de la Rama Judicial, lo pudiéramos dejar así plasmado especialmente de sindicatos del sector Justicia en Colombia.

El artículo 52 que es sobre la estructura orgánica de la Gerencia de la Rama tiene una proposición avalada que es del Representante Carlos Abraham Jiménez que básicamente cambia el término Auditoría de la Rama por el término Oficina de Control Interno que nos parece es mucho más precisa en términos de Administración Pública, que es una oficina que realiza precisamente un Control Interno a la actividad de la Rama Judicial.

Presidente:

Representante, perdón la interrupción. Es que se me informa aquí por Secretaría, que es que, desde los artículos 50 y 51 en adelante usted está relacionando las proposiciones que han sido avaladas, pero hay otras proposiciones, luego esos artículos si no tienen todas las proposiciones que están avaladas no las podemos incluir en el capítulo en bloque para poder votar como proposiciones avaladas. Entonces le agradezco que nos relacione solo los artículos que tienen las proposiciones avaladas y no hay más proposiciones, los demás artículos que tienen proposiciones avaladas y no avaladas, tenemos que votarlos por separado en el orden de presentación de las proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega, para una Moción de Orden:

Claro que como ya lo hemos dejado claro en el trámite de diferentes iniciativas y no es nuevo, es que hay artículos que pueden tener alguna proposición modificativa o aditiva en algún párrafo o en algún numeral, entonces no por eso quiere decir que la proposición es una proposición sustitutiva porque las proposiciones Presidente se pueden votar por partes, entonces eso sería una solicitud que le hago al Coordinador Ponente por si me parece que de esa manera también facilita por supuesto el trámite y la aprobación de los artículos Presidente. Muchas gracias. Ya la semana pasada, no me acuerdo ahoritica en qué tantos de los Proyectos que hemos estado votando precisamente puse de presente esto y así se hizo. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Representante mire, vamos, llevamos leídos y sustentados con las proposiciones que no tienen inconveniente aquí con las ponencias radicadas, el artículo 32, 33, 34, 39 y 41. En el 50, ¿cuántas proposiciones hay? Y el 50, hasta ahí no hay inconveniente, el inconveniente lo tenemos a partir del artículo 51, del 51 al 54. Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, para precisar, según nuestra información que lo corrobore la Secretaría, entonces sobre este título y esta temática, tendríamos artículos con proposiciones avaladas. El artículo 33, 34, 32 tiene,

pero tiene también proposiciones no avaladas, para que lo verifiquen por favor.

El artículo 33, 34, 39, 41, 50, 62, 66 y 69. De este título, esos artículos tienen proposiciones avaladas y no tienen otras proposiciones.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase informarnos que nos dicen que el artículo 33 también tiene más proposiciones.

Secretaria:

Presidente, el artículo 33 tiene cuatro proposiciones, una del Representante Élbort Díaz, otra del doctor Carlos Abraham Jiménez, otra del doctor Carlos Abraham y el Representante Harry y el Representante Élbort y tiene una modificativa del doctor Telésforo Pedraza.

El artículo 32 tiene dos proposiciones, en ese orden de ideas, los que no tienen sino de a una proposición de los que están aquí Representante Harry, sería el artículo 34, que tiene una proposición del doctor Telésforo Pedraza únicamente, el artículo 39 tiene dos proposiciones, ambas del doctor Telésforo, el artículo 41 sí tiene solo una proposición del doctor Élbort y los Ponentes Coordinadores y el artículo 50 tiene tres proposiciones.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias, esas están avaladas en el artículo, perdón, quisiera pedirle un favor a la Secretaría, es que veo que siguen radicando proposiciones, si radican proposiciones nos las hacen llegar para no perder el control porque teníamos como una estructura para facilitar precisamente la votación. Señor Presidente y doctora Amparo, Amparito, sobre el último artículo que hizo referencia el 50 la proposición que presentó el doctor Carlos Abraham Jiménez nos ha dicho a nosotros que la deja como constancia. Entonces ese artículo habría que retirarlo por favor, el artículo 50, que es sobre el salario del Gerente de la Rama.

Y los artículos 62, 66 y 69 de esta temática tienen proposiciones avaladas y no veo en mi informe que tengan otra proposición, Presidente para que los pueda poner a la votación.

Presidente:

Vamos a verificar aquí.

Secretaria:

Presidente, honorable Representante Harry, el artículo 62 tiene proposición del doctor Élbort Díaz avalada, el 66 tiene del doctor Harry y el 69 yo no tengo proposición.

Presidente:

El artículo 69 ya fue votado en el primer bloque. Habría que excluirlo de este bloque que ya fue votado en el primer bloque el artículo 69. Entonces vamos a poner en consideración hasta acá, los artículos, ojo acá Coordinador de Ponentes, para que me ayuden en esto. Vamos a poner en consideración los artículos que ya han sido debidamente sustentados de las proposiciones avaladas o acogidas por el equipo de ponentes. Artículo 34, artículo 39, artículo 41, artículo 62 y artículo 66, son cinco artículos que vamos a votar en este bloque. ¿Estamos de acuerdo señora Secretaria?

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Presidente:

Entonces en consideración los artículos 34, 39, 41, 62 y 66 con las proposiciones acogidas por el equipo de Ponentes. Anuncio que va a cerrarse su discusión. Queda cerrada. Señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar estos cinco artículos leídos.

Secretaria:

Sí señor Presidente, con las modificaciones al artículo 34, 39, 41, 62 y 66, llamo a lista para la votación.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	No Votó
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No Votó
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No Votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	No Votó
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner León	No Votó

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar. Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veintidós (22) Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia los artículos 34, 39, 41, 62 y 66, con las modificaciones han sido aprobados con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Sí señora Secretaria, 34, 39, 41, 62 y 66 han sido aprobados. Representante Harry González, Élburt Díaz, Coordinadores Ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, ahora seguimos con la siguiente temática que hace referencia al Título 5º, que es todo lo concerniente a la Comisión de Carrera Judicial y especialmente las proposiciones que hay de tres artículos, que están relacionados con la disciplina de la Rama Judicial. Hay una proposición al artículo 71, sobre el alcance de la función jurisdiccional disciplinaria, la cual fue presentada por la Coordinación de Ponentes, en el sentido de que excluye de esta función disciplinaria a los empleados de la Gerencia de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Así mismo una proposición presentada por la doctora Clara Rojas que también se le corrige su numeración, fue presentada como artículo 70 pero hace referencia al artículo 76 que es sobre el desarrollo del principio de publicidad donde ordena publicar los Informes Especiales en la página web de la Rama Judicial.

Y también hay una proposición al artículo 77, que es sobre la posesión de los Magistrados de los Consejos Seccionales de Disciplina Judicial en el sentido de que los funcionarios de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial se posesionarán ante el Presidente de la Comisión Seccional respectiva, en el texto del articulado original decía que esos funcionarios deberían venir a posesionarse aquí a Bogotá. Ese es artículo 77.

Presidente:

Leyó cuáles artículos, repítame. Empezó desde el 71.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Sobre este asunto, artículo 71, 76 y 77.

Presidente:

El artículo 76 ya fue votado señor Representante en el primer bloque del articulado fue votado el artículo 76. Vamos en el 71 y pasamos al 77.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Son 71 y 77.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González, para una interpelación:

Sí gracias señor Presidente, sí vienen dos comentarios. Sí doctor Harry es que nos habían pasado una

ponencia anterior, disculpe, pero a veces la actualización no es en tiempo real y entonces eso nos llevó a una corrida de numeración, disculpe. Dos precisiones, ya que el artículo 76 ya fue votado Presidente, aquí le pediría que lo incluyera nuevamente para la votación, ya que, bueno entonces reabrirlo, ¿para qué? Para que pueda incluirse la proposición que los Coordinadores votaron y quede incluido, es un tema menor, que quede incluido la publicidad en la página web.

El otro tema señor Presidente es pedirle a los Coordinadores y al Ministro una explicación en esta proposición que ellos hacen sobre el artículo 71 por qué van a excluir del Control Disciplinario a los funcionarios del Gobierno, si básicamente también son servidores públicos, entonces sí me gustaría tener una explicación de por qué ellos no les aplicaría este Código Disciplinario. Gracias.

Presidente:

¿Está en consideración el artículo 71 y el artículo 77, me dicen acá, hay dos proposiciones al artículo 77?

Secretaria:

Y del 71 también, hay dos Presidente.

Presidente:

Y esas dos proposiciones del 71 y las dos del 77 ¿están avaladas o mejor acogidas por el equipo de Ponentes Representantes Coordinadores?

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

No Presidente, en el registro que nosotros tenemos, me están apenas entregando dos proposiciones en este momento del honorable Representante Telésforo Pedraza sobre el artículo 71 y sobre el artículo 75 las cuales vamos a avalar la Coordinación de Ponentes.

Presidente:

El artículo 75 ya fue votado Representante. Estamos hablando del 71 y del 77.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

En este momento tengo una proposición del artículo 71 que ha sido presentada por el Honorable Representante Telésforo Pedraza. Para facilitar esta votación Presidente, retire el artículo 71 de la discusión para poder conocer en profundidad porque estas proposiciones acaban de hacémoslas llegar.

Presidente:

¿Entonces solamente votaríamos el artículo 77 de este Capítulo?

Honorable Representante Harry Giovanni González García: Sobre este Capítulo, sí sería solo el artículo 77.**Secretaria:**

Un momentico Presidente hay otra proposición.

Presidente:

¿La señora Secretaria, sírvase informarme qué más proposiciones hay de estos artículos?

Secretaria:

Presidente, es que honorable Representante Harry, hay una proposición que dice: Modifíquese el encabezado del Título 5º Proyecto de Ley Estatutaria número 130, que tiene que ver con él, cambia el Título 5º y lo coloca Jurisdicción Disciplinaria. Cambia el nombre del Título, entonces como estamos en ese Capítulo, sería procedente votarlo, y el artículo 77 tiene dos proposiciones, una suscrita por usted y el doctor Élbort Díaz y la otra la suscribe usted y el Representante *Fernando de la Peña*.

Esas son las dos proposiciones del 77.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Sí Presidente, me parece pertinente la aclaración que ha hecho la Secretaria, hay una proposición modificándole el Título 5º, adicionándole la expresión "Jurisdicción Disciplinaria", invitaríamos a que pudiéramos votar ese punto. Y sobre el artículo 77 sí hay dos proposiciones avaladas, pero hay una proposición en la cual se permite delegar la posesión de los miembros del Consejo de la Comisión Seccional, perdón de Disciplina Jurisdiccional, esa proposición la estamos retirando, quedaría avalada exclusivamente. No en el artículo 77, ¿Telésforo tiene proposiciones? No, no, no, en el artículo 77 solo quedaría la proposición que hace referencia a que los funcionarios de las Comisiones Seccionales se posesionarán ante el Presidente de la Comisión Seccional respectiva, solo eso.

Presidente:

Entonces no, volvemos a continuar, no estamos sino en consideración de un solo artículo de este título, que es el artículo 77.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

A ver Presidente, mire, lo primero es que el artículo 77, lo que habíamos hablado era otra cosa completamente diferente, y es que aquí mi compañero el doctor Carlos Abraham había manifestado que debe existir un diálogo interinstitucional entre las diferentes Ramas del Poder Público, él ponía de presente un ejemplo claro y es que cuando llegan a posesionarse no saben quién es el Alcalde, por lo tanto se había tomado la decisión doctor Harry de dejar la posición como venía ante la autoridad política que era el Gobernador. Entonces yo le pido que revisemos eso, retire el artículo 77 para examinarlo si logramos un consenso sobre lo que se está diciendo, que es ante el Presidente de la Sala de Disciplina Judicial, me parece maravilloso, sin embargo yo creo que la tesis del doctor Carlos Abraham debe ser respetada, eso fue lo que se debatió y eso fue lo que se acogió.

Segundo tema Presidente, importante lo que dice la doctora Clara y hay que decir que se separan las funciones y se les deja únicamente que se les discipline por parte de los Consejos de Disciplina Judicial, a los que

ejercen funciones judiciales y por eso se saca al Gerente de la Rama que cumple funciones administrativas y a sus funcionarios. De tal manera que es muy importante acoger lo que el Constituyente de 1991 determinó y es la función o mirar el tema funcional de cada uno de los funcionarios públicos, en este caso para los Administrativos, Control Interno Disciplinario y para los Judiciales se mantiene ese status que se le debe dar y se le debe resguardar. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted Representante. Retirado el artículo 77 de este título no nos queda ningún artículo por votar de este título. Yo le voy a sugerir a los Coordinadores Ponentes con todo respeto, que ahora que terminemos la sesión para ir a la Plenaria se reúnan con la Secretaría General, revisen todas las proposiciones para que podamos llegar mañana ya de manera más organizada, título por título, cuáles son las proposiciones avaladas, cuáles no y poder entrar en materia de discusión y ahorramos tiempo, porque aquí perdimos todo el tema de este capítulo. 77 es la sugerencia que les hago para que mañana en la Comisión podamos arrancar con ese tema.

Vamos a conceder la palabra a los Representantes que la están pidiendo. Tiene la palabra el doctor Rodrigo Lara en primer lugar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, no, simplemente para recordar que la Plenaria está citada a las 2:00 de la tarde, no vaya a ser que de pronto viciemos este importante proyecto, recordar básicamente eso.

Presidente:

No se ha dado todavía inicio Representante Rodrigo, habíamos solicitado que se diera apertura hacia las 3:00 de la tarde más o menos para poder continuar nosotros con este debate, pero bueno, viendo un poco el tema de las proposiciones que no están todavía estudiadas y analizadas por los Coordinadores Ponentes, vamos a darle la oportunidad para que esta tarde lo pueden hacer y mañana darle continuidad al debate de una manera más organizada.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, simplemente solicitarle de manera formal, muy respetuosamente que si quiere mañana reabran la votación del artículo 75 que tiene la proposición que nos ha avalado los Coordinadores Ponentes, porque se votó pero no habían tenido en cuenta esta proposición, ese es número uno.

Y número dos, sobre la explicación que dio el doctor Édward, en el sentido de que el artículo 71 se estaba sacando de, doctor Édward, si me permite le hago la interpelación que corresponde. Le quería decir que en el artículo 71 nos preocupa entonces cuál va a ser el Régimen Disciplinario de las personas que gerencian la Rama y se lo digo porque fijese, aquí en el Congreso de la República tenemos, de todas maneras unos funcionarios administrativos y en todo caso a ellos se les aplica el Régimen Disciplinario. Entonces no vamos a

excluir a ellos que no tengan ese control o ese Régimen Especial. Gracias.

Presidente:

Representante, cuando presenten la proposición de reapertura de algún artículo habrá que ponerlo en consideración de la Comisión.

Tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez y posteriormente el Coordinador Ponente Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente, doctora Clara mire, cuando se trata o se arma el tema disciplinario o el mecanismo disciplinario para los jueces es para darles una garantía, para protegerlos, para que puedan ejercer su función libremente, por eso se les crea un ente especial, que no debería estar para algunos para otros sí, pero lo que se decidió fue crearles un ente especial y un ente especial para que los discipline, cuando decimos que son funciones netamente judiciales es para proteger esa independencia de los Jueces, para que no cualquiera pueda llegar mediante un mecanismo dilatorio disciplinario y le pueda aplicar la acción disciplinaria pertinente. Entonces para eso se crea la Sala de Disciplina Judicial que fue lo que se creó en el tema de Equilibrio de Poderes que ya venía de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

¿Qué pasa entonces doctora Clara con los otros funcionarios? ¿La regla es que aquellos que no cumplan funciones judiciales que no son Jueces, que no están en un Despacho Judicial ¿qué se les debe aplicar? ¿Pues lo que a todos nos toca, la regla general, el Código Disciplinario? ¿ante quién tienen que acudir actualmente? Actualmente un Ministerio por ejemplo doctora Clara acude ante lo que se denomina la Oficina de Control Interno Disciplinario, que depende y ahí generamos un diseño institucional que de pronto más adelante ya se lo explicamos que es bien interesante, a esos disciplinados los va a acoger lo ordinario, lo normal, o sea al Gerente y a los que cumplen las funciones administrativas como todo el mundo, el rasero, pero a los Jueces y a los que administran Justicia y a los que ayudan a administrar Justicia se les resguarda eso que la Constitución ya dijo a través del Acto Legislativo y a través de la Constitución de 1991.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, no Presidente mire, las proposiciones sí han estado estudiadas y son muchas, más de ciento treinta proposiciones se le han presentado a este proyecto de ley, que ha requerido ingentes horas de trabajo, dedicación de estudio, de parte del Ministerio de Justicia, de los Ponentes y también de los Representantes, pero es que siguen radicando Presidente, entenderá usted que no es fácil darse cuenta en qué momento radican una nueva proposición, pero en aras de avanzar Presidente, yo sí quisiera dejar claro entonces qué es lo que vamos a votar.

Votaríamos la proposición que modifica la denominación del Título 5º, que pasaría a llamarse Jurisdicción Disciplinaria. Votaríamos la proposición que hace referencia al artículo 71 en los términos que explicó el Representante Édward Rodríguez. Y yo invitaría a que votemos también el artículo 77 porque es que si bien Édward hizo una referencia y Carlos Abraham también, eso no está, no hay proposiciones radicadas. Entonces nosotros hablamos pero no hay proposiciones radicadas, lamentablemente aquí, porque o sino eso es lo que da a entender que hay una desorganización. La única, o si decidimos atender la atención del Representante Carlos Abraham de retirar este artículo, lo que pasa es que lo que ellos dicen no ha sido radicado y acá no se está haciendo una modificación de fondo en el sentido, es facilitando la posesión de los funcionarios de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial en el sentido de que como venía en la ponencia, estaban enviando a posesionar esas personas a Bogotá. Nosotros estamos diciendo que se posesionen ante los Presidentes pero no hay proposición radicada al respecto de la propuesta que defendió el honorable Representante Carlos Abraham Jiménez.

Presidente:

Bueno mire, Representante mire, vamos a, como le dije, vamos a tener la oportunidad para que usted pueda entrar a conciliar cuáles son los artículos que están debidamente aprobados, las proposiciones y cuáles no para poder abrir los debates. Vamos a convocar a la Comisión mañana a las 8:00 de la mañana para poder continuar con este proceso.

Señora Secretaria sírvase anunciar Proyectos para mañana a las 8:00 de la mañana.

Secretaria:

Sí señor Presidente, anuncio por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión.

- Proyecto de Ley Estatutaria número 130 de 2015 Cámara
- Proyecto de Ley Estatutaria número 139 de 2015 Cámara
- Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara
- Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2015 Cámara

Han sido anunciados Presidente los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión señor Presidente.

Presidente:

Convocamos para mañana jueves, 8:00 de la mañana la sesión de la Comisión Primera. Se levanta la sesión.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Se ha levantado la sesión siendo las 2:08 de la tarde y se ha convocado para mañana jueves 10 de diciembre, a las 8:00 de la mañana con los proyectos debidamente anunciados.

Anexos: Noventa (90) Folios.

Bogotá, 9 de diciembre de 2015

Doctor
MIGUEL ANGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente Comisión Primera
H. Cámara de Representantes

Ref. Proposición Alteración Orden del Día.

Respetado Doctor Pinto,

De conformidad con el artículo 81 de la ley 5 de 1992, la cual dispone que se podrá alterar el orden del día por decisión de la propia Comisión a solicitud de alguno de sus miembros me permito proponer se modifique el orden del día de la sesión del 9 de diciembre de 2015 de forma tal que el punto número cuatro (4) de los proyectos para primer debate discusión y votación, "PROYECTO DE LEY No 017 DE 2015 CÁMARA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 599 DE 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA PROTEGER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA", pase a ser el segundo a discutirse en la respectiva sesión.

A consideración de la comisión,


EDWARD D. RODRÍGUEZ R.
Representante a la Cámara
Centro Democrático

*Acta # 26
Dic 9/15
Negado
11-20-15
10-20-15
Decido
Coma
Dic 9/15
11:15 am*

 **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

IMPEDIMENTO

De acuerdo con el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 286 y 291 de la ley 5 de 1992, me permito declararme impedido ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" (Rama Judicial).

Lo anterior teniendo en cuenta que varias de las disposiciones de dicho proyecto regulan diferentes aspectos de la Corte Suprema de Justicia, en donde cursan procesos en contra del suscrito.

Cordialmente,


OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN

CELULAR: 321 8214101 - 312 2632970
TELÉFONO: (1) 321 3382 - 321 3339
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CÁMARA 7 NO. 8-46 OF. 1058-3068



*Acta # 26
Dic 9/15*

*Decido
Coma
Dic 2/15
11:55 am*

Bogotá D.C., 09 de Diciembre de 2015

Doctor
MIGUEL ANGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Presentación Impedimento

Respetado Presidente:

En virtud de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 286, 291, 292 de la Ley 5ª de 1992, en mi condición de Miembro de esta Célula Legislativa, solicito respetuosamente someter a consideración de los Honorables Representantes de la Comisión se declare impedimento para conocer, participar y votar dentro del debate del Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el acto legislativo 02 de 2015, se reforma la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Lo anterior en consideración a que en la actualidad cursan en mí contra procesos ante el Consejo de Estado y en la Corte Suprema de Justicia.

Cordialmente,


JAIMÉ BUENAHORA FEBRES
Representante a la Cámara por los colombianos en el exterior

*Negado
Acta # 26
Dic 9/15
Votos SI
NO
12/14
Decido
Coma
Dic 9/15
11:14 AM.*

*IMPEDIMENTO Acta # 26
Dic 9/15
Negado
12/14/15
11:57*
Por medio me declaro impedido
Por tener procesos en el
Consejo de Estado y Corte
Suprema de Justicia, que el
Proyecto de Ley No 130/2015.

*ATC
Pedro Pereira*

*Acta # 26
Dic 9/15
11:45 am*

Acta # 26
Dic 9/15
NEGADO
VOTOS 10
11:13
Recibido
Dic 9/15
11:45 am

Bogotá, 09 de Diciembre de 2015.

Doctor:
MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ.
Presidente Comisión I
Cámara de Representantes

Ref.: Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015. Ponencia primer Debate
Cámara

Asunto: Declaración de Impedimento

Distinguido Presidente

Por medio de la presente me declaro impedido para discutir y votar **PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 130 DE 2015 CÁMARA** "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", debido a que me encuentro vinculado en una investigación preliminar en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Dejo constancia de mi retiro de la Comisión Primera mientras se discute y vota mi impedimento.


OSCAR FERNANDO BRAVO REALPE

Acta # 26
Dic 9/15
NEGADO
VOTOS 10
11:45 am

IMPEDIMENTO

Me declaro impedido para el Proyecto de ley estatutaria 130-2015 CÁMARA por tener en curso una investigación preliminar en la C.S de Justicia

Atte

Oscar Fernando BRAVO

Dic 9/15
11:45 am

Diciembre 9 de 2015

Impedimento
Proyecto de ley Est 130 de 2015.

Señores
Comisión Primera.

Solicito a la Comisión estudiar mi impedimento, debido a que actualmente tengo una investigación en la Corte Suprema de Justicia razón por la cual me declaro impedido.

Recibido
Sonia
Dic 9/15
11:51 am


SAMUEL HOYOS M

Acta # 26
Dic 9/15
NEGADO
VOTOS 10
11:51 am

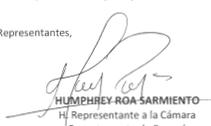
Bogotá, Diciembre de 2015

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

De conformidad con el Artículo 182 de la Constitución Política, concordante con los Artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, **declararme impedido para participar en la discusión y votación, del Proyecto De Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones"** dado que he sido notificado que se encuentra en etapa preliminar un proceso en curso a mi nombre ante la Honorable Corte Suprema De justicia.

Esto lo pongo a consideración de la Comisión dado que así lo ordena el Código Disciplinario Único, Numeral 8°, Artículo 84, "Estar o haber estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se le hubiere proferido resolución de acusación o formulado cargos, por denuncia o queja instaurada por cualquiera de los sujetos procesales".

Honorables Representantes,


HUMPHREY ROA SARMIENTO
H Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá

Cámara 1 No. 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - Oficina 3038-3048
Teléfono: 9232217 Telex: 923228
Bogotá D.C.

Negado
15-10-15
6:19

Impedimento

Acto # 26
Dic 9/15

Conforme al artículo 182 de la Constitución.

Solicito se me declare impedido para votar el proyecto de ley 130 de 2015 (Cámara) ya que tengo una muest- gación por injuria y calumnias en la Corte Suprema de Justicia.

Miguel
Miguel Ángel Pinto

Envío
Dic 9/15
11:59 am

Negado
15-10-15
6:19

Impedimento

Acto # 26
Dic 9/15

Recibido
Sentido
Dic 9/15

Para tener proceso en la
C.S.J.

Atentamente
Jorge E. Rojas

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Cámara de Representantes

Bogotá D.C. Diciembre de 2015

2 P

Doctor
MIGUEL ANGEL PINTO
Presidente
Comisión primera
Representante a la Cámara
La ciudad

Aprobado
Acto 26
Día 9/15
Votos 31 26

Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto

En el marco de la discusión del proyecto de ley estatutaria No. 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" y con el ánimo de garantizar la igualdad y la no discriminación a personas en condición de discapacidad en la administración de justicia, por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley No. 130 de 2015 cámara, el cual quedará así:

Artículo 3°. El artículo 10 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 10. Derecho a la igualdad y principio de no discriminación. La Administración de Justicia tiene el deber de garantizar la aplicación plena del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación, asegurando en toda su gestión, el reconocimiento y respeto de la diversidad, la pluralidad y la diferencia, en razón al sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, la opinión política o filosófica, la orientación sexual y la condición de discapacitados.

M
Clara Rojas
Representante a la Cámara

R | Dic 01 15
12:20 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el artículo 3° del Proyecto de Ley estatutaria 130 de 2015 el cual quedará así:

Artículo 3°. El artículo 10 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 10. DERECHO A LA IGUALDAD Y PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN. La Administración de Justicia tiene el deber de garantizar la aplicación plena del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación, asegurando en toda su gestión, el reconocimiento y respeto de la diversidad, la pluralidad y la diferencia, en razón al sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, la opinión política o filosófica, la orientación sexual e **identidad de género**.

Cordialmente:

Angélica Lozano Correa
Angélica Lozano Correa
Representante a la Cámara

Aprobado
Acto 26
Votos 31 26

R | Dic - 2 - 15
11:10 am

PROPOSICIÓN

*Aprueba
A de 26
Die 9/15
Voto 31/26*

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el literal "d" del artículo 4 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 4º. El artículo 11 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 11. La Rama Judicial del Poder Público está constituida por:

I. Los órganos que integran las distintas jurisdicciones:

a) **De la Jurisdicción Ordinaria:**

1. Corte Suprema de Justicia.
2. Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
3. Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley.

b) **De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:**

1. Consejo de Estado
2. Tribunales Administrativos
3. Juzgados Administrativos

c) **De la Jurisdicción Constitucional:**

1. Corte Constitucional.

d) De la jurisdicción disciplinaria:

1. Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
2. Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.

PROPOSICIÓN

*Aprueba
A de 26
Die 9/15
Voto 31/26*

II. La Fiscalía General de la Nación.

III. Los órganos de gobierno y administración de la Rama Judicial:

a) El Consejo de Gobierno Judicial como órgano de gobierno;
b) La Gerencia de la Rama Judicial como órgano de administración.

Los órganos de gobierno y administración de la Rama Judicial ejercen sus funciones respecto de los órganos que integran las distintas jurisdicciones. No actúan respecto de la Fiscalía General de la Nación ni sus entidades adscritas o vinculadas.

Parágrafo 1º. La Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, tienen competencia en todo el territorio nacional. Los Tribunales Superiores, los Tribunales Administrativos y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial tienen competencia en el correspondiente distrito judicial o administrativo. Los jueces del circuito tienen competencia en el respectivo circuito y los jueces municipales en el respectivo municipio; los jueces de pequeñas causas a nivel municipal y local.

Parágrafo 2º. El Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.

Parágrafo 3º. En cada municipio funcionará al menos un Juzgado cualquiera que sea su categoría.

Parágrafo 4º. En las ciudades se podrán organizar los despachos judiciales en forma desconcentrada.

Cordialmente,

*R/DIC-0115
11:49 am*

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

PROPOSICIÓN

*Aprueba
A de 26
Die 9/15
Voto 31/26*

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el inciso 2 del artículo 5 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 5º. El artículo 12 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 12. DEL EJERCICIO DE LA FUNCION JURISDICCIONAL O CONSULTIVA POR LA RAMA JUDICIAL. La función jurisdiccional y consultiva se ejerce como propia y habitual y de manera permanente por las corporaciones y personas físicas de investidura constitucional o legal para hacerlo, según se precisa en la Constitución Política y en la presente Ley Estatutaria.

Dicha función se ejerce por la jurisdicción constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial. La jurisdicción disciplinaria, la jurisdicción de lo contencioso administrativo y la jurisdicción ordinaria que conocerá de todos los asuntos que no estén atribuidos por la Constitución o la ley a otra jurisdicción. También ejerce dicha función de manera excepcional la Fiscalía General de la Nación.

La jurisdicción penal militar y la justicia de paz ejercen funciones jurisdiccionales pero no hacen parte de la Rama Judicial.

La Jurisdicción Especial Indígena hace parte de la Rama Judicial desde el punto de vista funcional. El Consejo de Gobierno Judicial y la Gerencia de la Rama Judicial desarrollarán una política pública intercultural en materia de coordinación, de acuerdo con el artículo 102-A de esta Ley.

Cordialmente,

*R/DIC-0115
11:49 am*

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

PROPOSICIÓN

*Aprueba
A de 26
Die 9/15
Voto 31/26*

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo 6 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 6º. El numeral 1 del artículo 13 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

1. El Congreso de la República, con motivo de las acusaciones y **por infracción a ley disciplinaria** fallas disciplinarias que conoce el Senado **previa solicitud de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, se acumulan contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, o contra los Magistrados de la Comisión de Aforados; y de las acusaciones por infracción a ley disciplinaria que formule la comisión de Aforados a la Cámara de Representantes contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y el Fiscal General de la Nación, cuya decisión podrá ser apelada ante el Senado de la República.**

Cordialmente,

*R/DIC-0115
11:49 am*

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 1 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el inciso 1 del artículo 7 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 7º. El artículo 15 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 15 INTEGRACION. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y está integrada por veintidós (22) magistrados, elegidos por la misma corporación para periodos individuales de ocho años, de listas de diez (10) candidatos que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, elaboradas tras una convocatoria pública adelantada de conformidad con lo previsto en esta ley y en el reglamento que para tal efecto se expida, enviadas por el Consejo de Gobierno Judicial.

El Presidente elegido por la corporación la representará y tendrá las funciones que le señale la ley y el reglamento.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia tendrá Magistrados de descongestión, en forma transitoria y por un periodo que no podrá superar el término de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de posesión.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Aprobado Acto 26 Dic 9/15 Vers 5.1 = 26
EDUARDO ESPINOSA
R1 Dic 01 15
12:18 pm

PROPOSICIÓN

AQUÍVE LA DEMOCRACIA

El artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 11. El primer inciso del artículo 34 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 34. INTEGRACION Y COMPOSICION. El Consejo de Estado es el Tribunal Supremo de la Contencioso Administrativo y Cuerpo Supremo Consultivo del Gobierno y estará integrado por treinta y un (31) magistrados, elegidos por la misma Corporación para los periodos individuales que determina la Constitución Política, de listas de diez (10) candidatos, por cada vacante que se presente, elaboradas tras una convocatoria pública adelantada de conformidad con lo previsto en esta ley y en el reglamento que para tal efecto se expida, enviadas por el Consejo de Gobierno Judicial.

El Consejo de Estado ejerce sus funciones por medio de tres (3) Salas, integradas así: la Plena, por todos sus miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por veintisiete (27) consejeros y la de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro (4) consejeros restantes.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la Sección Tercera del Consejo de Estado tendrá Magistrados de descongestión en forma transitoria y por un periodo que no podrá superar el término de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de posesión.

Aprobado Acto 26 Dic 9/15 Vers 5.1 = 26
EDUARDO ESPINOSA
R1 Dic 01 15
11:58 am

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el inciso 1 del artículo 11 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 11. El primer inciso del artículo 34 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 34. Integración y composición. El Consejo de Estado es el Tribunal Supremo de la Contencioso Administrativo y Cuerpo Supremo Consultivo del Gobierno y estará integrado por treinta y un (31) magistrados, elegidos por la misma Corporación para los periodos individuales que determina la Constitución Política, de listas de diez (10) candidatos que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, elaboradas tras una convocatoria pública adelantada de conformidad con lo previsto en esta ley y en el reglamento que para tal efecto se expida, enviadas por el Consejo de Gobierno Judicial.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Aprobado Acto 26 Dic 9/15 Vers 5.1 = 26
EDUARDO ESPINOSA
R1 Dic 01 15
12:18 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AQUÍVE LA DEMOCRACIA

Modifíquese el Parágrafo del artículo 17 del proyecto de ley 130 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 17. El primer inciso y el parágrafo del artículo 50 de la Ley 270 de 1996, quedarán así:

ARTICULO 50. DESCONCENTRACION Y DIVISION DEL TERRITORIO PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. Con el objeto de desconcentrar el funcionamiento de la administración de justicia, y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, para efectos judiciales, el territorio de la nación se divide en distritos judiciales o distritos judiciales administrativos y éstos en circuitos. En la jurisdicción ordinaria, los circuitos estarán integrados por jurisdicciones municipales.

(-)

Parágrafo. Para efectos del gobierno y la administración judicial, habrá una Gerencia Distrital por cada Distrito judicial al que se hace referencia en el inciso primero del presente artículo y en particular para establecer la competencia de las Gerencias Regionales, la división del territorio será la correspondiente a los distritos judiciales el territorio será dividido en regiones que podrán comprender varios distritos judiciales. La división regional obedecerá a criterios de cercanía, facilidad de desplazamiento y comunicación entre los distritos.

Exclusiva
Aprobado Acto 26 Dic 9/15 Vers 5.1 = 26
EDUARDO ESPINOSA
R1 Dic 02 15
2:42 pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

El artículo 19 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 19. Adiciónese el artículo 51-A a la Ley 270 de 1996 el cual quedará así:

ARTICULO 51-A. MODELOS DE GESTION. El Consejo de Gobierno Judicial determinará los modelos de gestión, los cuales contendrán lineamientos para la organización de los juzgados, de las oficinas o centros para el apoyo administrativo de los juzgados y las demás dependencias de la Rama Judicial establecidas para la prestación efectiva del servicio de justicia.

Podrá haber modelos de gestión diferenciados por región, distrito, circuito e incluso municipio cuando así lo exijan las características específicas de cada unidad territorial o de la especialidad de los juzgados.

Parágrafo. Las oficinas o centros para el apoyo administrativo de los juzgados mencionados en este artículo, no sustituirán las tareas propias de la función jurisdiccional.

Handwritten: Aprobado acta 26 Dic 9/15 voto 51-26

Signature: Robert Díaz L.

Stamp: R/DIC 015 11:50 am

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el art. 22 del Proyecto de Ley estatutaria 130 de 2015, que pretende modificar el primer inciso del art. 55 de la Ley 270 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 55. ELABORACION DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES. Las providencias judiciales deberán referirse sucintamente a todos los hechos y asuntos planteados en el proceso por los sujetos procesales y deberá contener una motivación suficiente que dé cuenta de las razones en las que se fundamenta la decisión adoptada.

Cordialmente:

Signatures: Angelica Lozano Correa (Representante a la Cámara), Jairo Abraham Spínuez (Representante a la Cámara), Teodoro Pedraza Orjeda (Representante a la Cámara), Juan Carlos Parada

Handwritten: Aprobado acta 26 Dic 9/15 voto 51-26

Stamp: R/Dic. 2. 15 11:19 am

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 23º del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 23: El artículo 56 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 56. FIRMA Y FECHA DE PROVIDENCIAS Y CONCEPTOS. El reglamento interno de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y del Consejo de Estado, respectivamente, determinará, entre otras, la forma como serán expedidas y firmadas las providencias, conceptos o dictámenes adoptados. En dicho reglamento se deberá además incluir un término perentorio para consignar en el salvamento o la aclaración del voto los motivos de los Magistrados que disienten de la decisión jurisdiccional mayoritaria, sin perjuicio de la publicidad de la sentencia. Los reglamentos también adoptarán parámetros de divulgación de los salvamentos de voto. La sentencia tendrá la fecha en que se **notifique** adopte.

Signature: Harry Giovanny González García (H) Representante a la Cámara, Departamento del Caquetá

Handwritten: Aprobado acta 26 Dic 9/15 voto 51-26

Stamp: R/DIC 02 15 2:42 pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al artículo 23 del Proyecto de Ley:

Artículo 23: El artículo 56 de la Ley 270 de 1996 quedará así: **ARTICULO 56. FIRMA Y FECHA DE PROVIDENCIAS Y CONCEPTOS.** El reglamento interno de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y del Consejo de Estado, respectivamente, determinará, entre otras, la forma como serán expedidas y firmadas las providencias, conceptos o dictámenes adoptados.

En dicho reglamento se deberá además incluir un término perentorio para consignar en el salvamento o la aclaración del voto los motivos de los Magistrados que disienten de la decisión jurisdiccional mayoritaria, sin perjuicio de la publicidad de la sentencia. Los reglamentos también adoptarán parámetros de divulgación de los salvamentos de voto. La sentencia tendrá la fecha en que se adopte.

En todas las jurisdicciones, ninguna providencia tendrá valor ni efecto jurídico hasta tanto se encuentren debidamente ejecutoriadas hayan sido pronunciadas y, en su caso, suscite por el juez o magistrados respectivos. No se podrá divulgar ni realizar comunicados respecto de ninguna providencia hasta que se encuentre debidamente ejecutoriada. Ninguna providencia podrá ser divulgada o comunicada al público en general sin haberse cumplido los requisitos señalados en este artículo.

Signature: HJ Teodoro Pedraza Orjeda, Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Handwritten: Aprobado acta 26 Dic 9/15 voto 51-26

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

El artículo 26 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 26. El artículo 63A de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 63-A. DEL ORDEN Y PRELACION DE TURNOS. Cuando existan razones de seguridad nacional o para prevenir la afectación grave del patrimonio nacional, o en el caso de graves violaciones de los derechos humanos, o de crímenes de lesa humanidad, o de asuntos de especial trascendencia social, las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia, las Salas, Secciones o Subsecciones del Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o la Corte Constitucional, señalarán la clase de procesos que deberán ser tramitados y fallados preferentemente.

Dicha actuación también podrá ser solicitada por la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica al Estado** o por el Procurador General de la Nación ante cualquier autoridad judicial y esta decidirá en el marco de su autonomía e independencia judicial.

Igualmente, las Salas o Secciones de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial podrán determinar motivadamente los asuntos que por carecer de antecedentes jurisprudenciales, su solución sea de interés público o pueda tener repercusión colectiva, para que los respectivos procesos sean tramitados de manera preferente.

Los asuntos conocidos por la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado o la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, cuya resolución integre entrale sólo la reiteración de jurisprudencia, podrán ser decididos anticipadamente sin sujeción al orden cronológico de turnos.

Las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia, las Salas o las Secciones del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial; las Salas de los Tribunales Superiores y de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Distrito así como las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial podrán determinar un orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia, para el efecto, mediante acuerdo, fijarán periódicamente los temas bajo los

*2 P
Aprobado
Acuerdo de
Diciembre 9/15
Votos: 51 = 26*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

cuales se agruparán los procesos y señalarán, mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que se asumirá el respectivo estudio.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en el presente artículo en relación con la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se entenderá sin perjuicio de lo previsto por el artículo 18 de la Ley 446 de 1998.

Parágrafo 2°. El reglamento interno de cada corporación judicial señalará los días y horas de cada semana en que ella, sus Salas y sus Secciones, celebrarán reuniones para la deliberación de los asuntos de su competencia, sin perjuicio que cada Sala decida sesionar con mayor frecuencia para imprimir celeridad y eficiencia a sus actuaciones.

Parágrafo 3°. La Gerencia de la Rama Judicial reglamentará los turnos, jornadas y horarios para garantizar el ejercicio permanente de la función de control de garantías. En este sentido no podrá alterar el régimen salarial y prestacional vigente en la Rama Judicial.

E. BOYA DIAZ

*R/ Dic 01-15
11:58 am*

CONSTANCIA

Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015 por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

El Representante a la Cámara por el departamento del Caquetá, por medio de la presente, señala la necesidad de incluir dentro del Artículo 26° del proyecto de Ley Estatutaria la potestad del Contralor General para solicitar prelación de procesos para ser tramitados y fallados preferentemente, con el fin de prevenir la afectación grave del patrimonio nacional. En atención a lo anterior, el inciso segundo del Artículo 26° del Proyecto de ley Estatutaria debe tener el siguiente tenor:

Artículo 26. El artículo 63A de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 63-A. DEL ORDEN Y PRELACION DE TURNOS. Cuando existan razones de seguridad nacional o para prevenir la afectación grave del patrimonio nacional, o en el caso de graves violaciones de los derechos humanos, o de crímenes de lesa humanidad, o de asuntos de especial trascendencia social, las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia, las Salas, Secciones o Subsecciones del Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o la Corte Constitucional, señalarán la clase de procesos que deberán ser tramitados y fallados preferentemente.

Dicha actuación también será solicitada por el Procurador General de la Nación ante cualquier autoridad judicial y esta decidirá en el marco de su autonomía e independencia judicial. Así mismo, el Contralor General de la República podrá solicitar ante la autoridad judicial competente la prelación de procesos para ser tramitados y fallados preferentemente, con el fin de prevenir la afectación grave del patrimonio nacional

(...)

*Approbado
Acuerdo de
Diciembre 9/15
Votos: 51 = 26*

*R/ Dic 9-15
12:20 pm*

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 26. El artículo 63A de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 63-A. DEL ORDEN Y PRELACION DE TURNOS. Cuando existan razones de seguridad nacional o para prevenir la afectación grave del patrimonio nacional, o en el caso de graves violaciones de los derechos humanos, o de crímenes de lesa humanidad, o de asuntos de especial trascendencia social, las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia, las Salas, Secciones o Subsecciones del Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o la Corte Constitucional, señalarán la clase de procesos que deberán ser tramitados y fallados preferentemente. Dicha actuación también **podrá** ser solicitada por el Procurador General de la Nación ante cualquier autoridad judicial y esta decidirá en el marco de su autonomía e independencia judicial.

(...)

Retirada de adhesión a la proposición de ley 130 de 2015 por el departamento del Caquetá. D/ 2015 12:00 am. Adh. 11/15

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICION

El artículo 29 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 29. El artículo 72 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 72. ACCION DE REPETICION. La responsabilidad de los funcionarios y empleados judiciales por cuya conducta dolosa o gravemente culposa haya sido condenado el Estado, será exigida mediante la acción civil de repetición de la que éste es titular, excepto el ejercicio de la acción civil respecto de conductas que puedan configurar hechos punibles.

Dicha acción deberá ejercitarse por el representante legal de la entidad estatal condenada, dentro de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que tal entidad haya realizado el pago de la obligación indemnizatoria a su cargo, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Lo anterior no obsta para que en el proceso de responsabilidad contra la entidad estatal, el funcionario o empleado judicial pueda ser llamado en garantía.

Handwritten signature and notes: "E. Cortés Díaz C."

Handwritten date and time: "21 Dic 01:15 11:48 am"

Handwritten notes: "Aprobado 26 de 9/15 - Vers 26"

Handwritten notes: "Anticulado 33 - Ponente", "34 - Ponente - Telesforo", "39 - Telesforo (3)", "41 = Ponente", "50 = 2 - Obra Pejor. no va", "62 elbert", "66 - Hm.", "69", "77 = (Prop Hm. y Dela Peña)", "realizó el act. JS."



PROPOSICION Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al artículo 34 del Proyecto de Ley:

Artículo 34. El artículo 77 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 77. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL. El Consejo de Gobierno Judicial elegirá entre sus miembros a un Presidente, quien tendrá el su periodo que señala el reglamento de un año que concuerde con el de las presidencias de las altas cortes. El Presidente del Consejo tendrá la vocería de la Rama Judicial ante el Gobierno Nacional y el Congreso de la República.

El Presidente del Consejo ejercerá la iniciativa legislativa y el impulso de los proyectos de ley del Consejo de Gobierno Judicial relacionados con la administración de justicia, sin perjuicio de la competencia que en esta materia corresponde a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado.

El Gerente de la Rama Judicial no podrá ser elegido Presidente del Consejo de Gobierno Judicial."

Handwritten signature and name: "HR Héctor Peñaranda Ortega Representante a la Cámara por Bogotá D.C."

Handwritten date and time: "21 Dic 01:15 11:17 am"

Handwritten notes: "Aprobado 26 de 9/15 - Vers 26"



PROPOSICION Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al artículo 39 del Proyecto de Ley:

Artículo 39. El artículo 82 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 82. INFORME AL CONGRESO. El Consejo de Gobierno Judicial aprobará un informe anual de rendición de cuentas que será elaborado por la Gerencia de la Rama Judicial y remitido al Congreso de la República dentro de los primeros diez días del segundo periodo de cada legislatura.

Con el fin de explicar el contenido del informe, el Presidente del Consejo de Gobierno Judicial y el Gerente de la Rama Judicial deberán concurrir concurran a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de Representantes en sesiones exclusivas convocadas para tal efecto; su insistencia será causal de mala conducta. Para estas sesiones, la respectiva Comisión citará ampliamente a la ciudadanía y dispondrá el espacio para su intervención.

En igual sentido deberán concurrir a esa sesión, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la República, el Contralor General de la Nación y el Defensor del Pueblo, así como los demás representantes de las entidades que conocen temas de competencia de las Comisiones Primeras de conformidad con el artículo 2 de la Ley 3 de 1992, para informar al Congreso sobre su gestión, resultados misionales, obtención, ejecución presupuestal y necesidades presupuestales para la siguiente vigencia fiscal.

En todo caso, el Congreso de la República podrá invitar en cualquier momento al Presidente del Consejo de Gobierno Judicial y al Gerente de la Rama Judicial, para conocer sobre el estado de la gestión y administración de la Rama Judicial. En estas audiencias el Congreso no podrá pedir informes sobre procesos judiciales específicos ni referirse al ejercicio de funciones jurisdiccionales o consultivas en asuntos particulares.

Handwritten signature and name: "HR Héctor Peñaranda Ortega Representante a la Cámara por Bogotá D.C."

Handwritten notes: "Recibido 26 de 9/15 11:38 pm", "Aprobado 26 de 9/15 Vers 26"



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

R1 Dic 01 15
 11:48 am
 Aprobado por el Acto Legislativo 2 de 2015
 Votos: 91 vs 26

PROPOSICION

El artículo 41 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 41. El artículo 84 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 84. PROYECTO DE PRESUPUESTO. El proyecto de presupuesto de la Rama Judicial deberá reflejar el Plan Sectorial de Desarrollo. En su elaboración la Gerencia de la Rama Judicial consultará las necesidades y propuestas que tengan las distintas jurisdicciones, así como los distintos niveles de la Rama Judicial.

La Gerencia de la Rama Judicial presentará el anteproyecto de presupuesto a todos los miembros del Consejo de Gobierno Judicial dentro de los primeros días del mes de marzo de cada año.

El Consejo de Gobierno Judicial, discutirá y aprobará el proyecto de presupuesto dentro de los meses de marzo y abril y lo entregará, por conducto de su Presidente, al Gobierno Nacional para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación.

La ejecución del presupuesto, una vez aprobado por el Congreso de la República, corresponde exclusivamente a la Gerencia de la Rama Judicial.



 Elbert Díaz L.
 R1 Dic 01 15
 11:48 am



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

R1 Dic 01 15
 11:48 am
 Aprobado por el Acto Legislativo 2 de 2015
 Votos: 91 vs 26

PROPOSICION

El artículo 62 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 62. Adiciónese un artículo 103-B a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTICULO 103-B. INTEGRACION. La Comisión de Carrera Judicial estará integrada de la siguiente forma:

- a. Un delegado de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, quien deberá tener las calidades exigidas para ser magistrado.
- b. Un representante de los Magistrados de los Tribunales y de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.
- c. Un representante de los Jueces de Circuito y de los Jueces Municipales.
- d. Un representante de los empleados judiciales.
- e. El Director de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

La Gerencia de la Rama Judicial ejercerá la secretaría técnica de la Comisión de Carrera Judicial.

El delegado mencionado en el literal a será escogido por los presidentes de las Corporaciones. Los representantes mencionados en los literales b, c y d serán elegidos por el Consejo de Gobierno Judicial de listas enviadas por los Tribunales a través de sus presidentes. El Consejo de Gobierno Judicial reglamentará esta elección.

El Consejo de Gobierno Judicial deberá contemplar en su reglamento la disminución de carga de trabajo de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial que hagan parte del Consejo, así como la provisión de vísticos y gastos de transporte para su traslado a las sesiones, al igual que la concesión de permisos remunerados para la asistencia a las sesiones y para el estudio de los asuntos puestos a consideración del Consejo de Gobierno Judicial.



 Elbert Díaz L.



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Aprobado por el Acto Legislativo 2 de 2015
 Votos: 91 vs 26

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el inciso primero del Artículo 66º del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015, el cual quedará así:

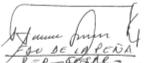
Artículo 66. El artículo 106 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 106. SISTEMAS DE INFORMACION. Con sujeción a las normas legales que sean aplicables, la Gerencia de la Rama Judicial debe diseñar, desarrollar, colocar y mantener en funcionamiento unos adecuados sistemas de información que, incluyan entre otros, los relativos a la información financiera, recursos ~~talento~~ humano, costos, información presupuestaria, gestión judicial y acceso de los servidores de la rama, en forma completa y oportuna, al conocimiento de las fuentes formales del derecho, tanto nacionales como internacionales.

(...)



 Harry Giovanni González García
 (H) Representante a la Cámara
 Departamento del Cauca



 Juan José Rodríguez
 R1 Dic 01 15
 2:42 pm

Proposición

Recibida
 Semic
 Dic 9 15
 1:27 pm

Elimínese el artículo 16 del texto de la ponencia del proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.



 Carlos Abatan Jiménez



 Juan José Rodríguez

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1990, Se PROPONE MODIFICAR, el ARTÍCULO 17 al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" a través de la cual se establece la desconcentración y división del territorio para efectos judiciales y administrativos así:

Artículo 17 El primer inciso y el parágrafo del artículo 50 de la Ley 270 de 1996, quedarán así:

ARTÍCULO 50. DESCONCENTRACIÓN Y DIVISIÓN DEL TERRITORIO PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. Con el objeto de desconcentrar el funcionamiento de la administración de justicia, y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, para efectos judiciales, el territorio de la nación se divide en distritos judiciales o distritos judiciales administrativos y éstos en circuitos. En la jurisdicción ordinaria, los circuitos estarán integrados por jurisdicciones municipales.

Parágrafo. Para efectos del gobierno y la administración judicial, y en particular para establecer la competencia de las Gerencias Regionales distritales, el territorio será dividido en regiones que podrán comprender varios distritos judiciales. La división regional obedecerá ahora bien, respondiendo a criterios de cercanía, facilidad de desplazamiento y comunicación entre los distritos, excepcionalmente algunas gerencias distritales podrán comprender varios distritos judiciales.

La proposición de modificación se presenta dado que se debe respetar efectivamente la desconcentración y división del territorio para efectos judiciales y administrativos. Contrario al objeto del proyecto de ley, la regionalización propuesta no soluciona de manera práctica la poca autonomía de los diferentes distritos judiciales en el territorio nacional, lo que conlleva a la no resolución de los problemas del modelo actual. Así mismo, esta propuesta permite una distribución más eficiente de los recursos y facilita una retroalimentación entre las necesidades del operador jurídico y los resultados en término de política.

De las y los Honorable Representantes,

HUMPHREY BOLA SÁRMIENTO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al artículo 32 del Proyecto de Ley:

Artículo 32. El artículo 75 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 75. MISIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL. El Consejo de Gobierno Judicial es un órgano colegiado que ejerce como la máxima autoridad de gobierno de la Rama Judicial, encargado de deliberar y decidir las políticas públicas de la justicia para promover el acceso a la justicia, la eficiencia de la Rama Judicial, la tutela judicial efectiva y la independencia judicial.

El Consejo de Gobierno Judicial está integrado por:

1. El Presidente de la Corte Constitucional.
2. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
3. El Presidente del Consejo de Estado.
4. Un representante de los magistrados de los Tribunales y de los jueces.
5. Un representante de los empleados judiciales.
6. Tres miembros permanentes de dedicación exclusiva.
7. El Gerente de la Rama Judicial.

Los miembros previstos en los numerales 4 a 7 tendrán periodos personales institucionales de cuatro años. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado podrán prever en sus reglamentos-estatutos superiores o en otro acto para sus respectivos presidentes, con el fin de promover la continuidad en el Consejo de Gobierno Judicial.

La participación en el Consejo de Gobierno Judicial no generará honorarios ni emolumentos diferentes al salario correspondiente a cada uno de sus cargos para los miembros previstos en los numerales 4 a 6. Los reglamentos de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado deberán prever una disminución en la carga de trabajo de sus presidentes para facilitar su participación en el Consejo de Gobierno Judicial. De igual manera, el Consejo de Gobierno Judicial deberá contemplar en su reglamento la disminución de carga de trabajo de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial que hagan parte del Consejo.

La reglamentación que expidió el Consejo de Gobierno Judicial para la elección de los representantes de los empleados judiciales y de los magistrados de tribunales y de los jueces



AZÚVIVELA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al artículo 23 del Proyecto de Ley:

Artículo 23. El artículo 56 de la Ley 270 de 1996 quedará así: ARTÍCULO 56. FIRMA Y FECHA DE PROVIDENCIAS Y CONCEPTOS. El reglamento interno de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y del Consejo de Estado, respectivamente, determinará, entre otros, la forma como serán expedidos y firmados las providencias, conceptos o dictámenes adoptados.

En dicho reglamento se deberá además incluir un término perentorio para consignar en el salvamento o la aclaración del voto los motivos de los Magistrados que disentían de la decisión jurisdiccional mayoritaria, sin perjuicio de la publicidad de la sentencia. Los reglamentos también adoptarán parámetros de divulgación de los salvamentos de voto. La sentencia tendrá la fecha en que se adopte.

En todas las jurisdicciones, ninguna providencia tendrá valor ni efecto jurídico hasta tanto se encuentren debidamente circuladas. Ayan sido pronunciadas y, en su caso, sueltas por el juez o magistrado respectivo. No se podrá divulgar ni realizar comunicados respecto de ninguna providencia hasta que se encuentren debidamente circuladas. Ninguna providencia podrá ser divulgada o comunicada al público en general sin haberse cumplido los requisitos señalados en este artículo.

H Teodoro Pedroza Orjeda
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



establecerá una exigencia mínima de firma para subscribirse a la candidatura, la promoción de este por medios oficiales en los procesos de igualdad y mecanismos de votación electrónica. Las campañas electorales de estos representantes deberán financiarse exclusivamente por la Rama Judicial.

Los representantes de los jueces y magistrados y de los empleados, mantendrán su condición de integrantes del Consejo de Gobierno Judicial, mientras conserven su vinculación a la Rama Judicial y la condición en que fueron elegidos. Las vacancias de los representantes en el Consejo de Gobierno Judicial serán cubiertas por nuevas elecciones o designaciones, según sea el caso.

El Consejo de Gobierno Judicial no tendrá planta de personal propio. Contará con el apoyo logístico y administrativo de la Gerencia de la Rama Judicial. Los miembros del Consejo de Gobierno Judicial podrán solicitar a la Gerencia de la Rama Judicial la rendición de conceptos especializados para asuntos específicos.

La Gerencia de la Rama Judicial realizará la secretaría técnica, promoverá apoyo técnico permanente para los tres miembros permanentes de dedicación exclusiva del Consejo de Gobierno Judicial y deberá realizar un acta de cada una de las sesiones que se celebren.

H Teodoro Pedroza Orjeda
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R DIC 9-15
11:50 am

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el numeral 19 del artículo 33 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 33. El artículo 76 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 76. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL. Al Consejo de Gobierno Judicial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

19. Conformar las temas para la elección de los Gerentes **Distritales Regionales** y decidir sobre las solicitudes de restó.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical


HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Cauca
 Partido Liberal


ELBERT DÍAZ LOZANO
 Representante a la Cámara
 Departamento Valle del Cauca
 Partido Unidad Nacional

R/ Dic 9-15
11:20 am

PROPOSICIÓN
 Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al numeral 5 del artículo 33 del Proyecto de Ley:

Artículo 33. El artículo 76 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 76. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL. Al Consejo de Gobierno Judicial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

5. **Rendir cuentas, a través de su Presidente, ante el Congreso de la República. Sin perjuicio del informe al Congreso, deberá concurrir de manera obligatoria a las Comisiones ad-hoc de Cámara y Senado en el segundo periodo de orden legislativo, con el objetivo de dar a conocer los resultados misionales de la Rama y el anteproyecto de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal.**

Cordialmente,


HR Harry Giovanni Gonzalez Garcia
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ Dic 9-15
11:20 am

PROPOSICIÓN
 Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al artículo 39 del Proyecto de Ley:

Artículo 39. El artículo 82 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

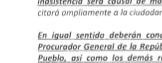
ARTICULO 82. INFORME AL CONGRESO. El Consejo de Gobierno Judicial aprobará un informe anual de rendición de cuentas que será elaborado por la Gerencia de la Rama Judicial y remitido al Congreso de la República dentro de los primeros diez días del segundo periodo de cada legislatura.

Con el fin de explicar el contenido del informe, el Presidente del Consejo de Gobierno Judicial y el Gerente de la Rama Judicial deberán concurrir conjuntamente a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de Representantes en sesiones exclusivas convocadas para tal efecto. **La inasistencia será causal de mala conducta.** Para estas sesiones, la respectiva Comisión citará ampliamente a la ciudadanía y dispondrá el espacio para su intervención.

En igual sentido deberán concurrir a esa sesión, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la República, el Contralor General de la Nación y el Defensor del Pueblo, así como los demás representantes de las entidades que conocen temas de competencia de las Comisiones Primeras de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2 de 1992, para informar al Congreso sobre su gestión, resultados misionales, obtenidos, ejecución presupuestal y necesidades presupuestales para la siguiente vigencia fiscal.

En todo caso, el Congreso de la República podrá invitar en cualquier momento al Presidente del Consejo de Gobierno Judicial y al Gerente de la Rama Judicial, para conocer sobre el estado de la gestión y administración de la Rama Judicial. En estas audiencias el Congreso no podrá pedir informes sobre procesos judiciales específicos ni referirse al ejercicio de funciones jurisdiccionales o consultivos en asuntos particulares.

Cordialmente,


HR Harry Giovanni Gonzalez Garcia
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ Dic 9-15
11:20 am

PROPOSICIÓN
 Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el último inciso del artículo 50 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 50. El artículo 96 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

(...)

Los Gerentes **Distritales Regionales** de la Rama Judicial deberán ser profesionales con diez (10) años de experiencia, de los cuales cinco (5), por lo menos, corresponden a la administración o dirección de empresas públicas o privadas. Tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que el Gerente de la Rama Judicial.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical


HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Cauca
 Partido Liberal


ELBERT DÍAZ LOZANO
 Representante a la Cámara
 Departamento Valle del Cauca
 Partido Unidad Nacional

R/ Dic 9-15
11:20 am

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** los numerales 5, 6, 7 y 9 de artículo 51 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 51. El artículo 97 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 97. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL. A la Gerencia de la Rama Judicial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

5. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno Judicial, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de las consultas efectuadas por las Gerencias **Distritales Regionales**.
6. Elaborar el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno Judicial, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de las consultas efectuadas por las Gerencias **Distritales Regionales**.
- (...)
8. Presentar al Consejo de Gobierno Judicial los estudios técnicos para la definición de la planta de personal de los despachos judiciales, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de las audiencias efectuadas por las Gerencias **Distritales Regionales**.
9. Proponer al Consejo de Gobierno Judicial los modelos de gestión de los despachos judiciales, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de las consultas efectuadas por las Gerencias **Distritales Regionales**.

Cordialmente,

CARLOS ABRHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Liberal

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R/ Dic. 9. 15
11:20 am

Recibo
Soy
Diciembre 9 15
11:15 am

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1996, se **PROPONE MODIFICAR**, el ARTÍCULO 51° al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", a través de la cual se establecen las Funciones de las Gerencias Regionales de la Rama Judicial, así:

Artículo 51. El artículo 100 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 100. FUNCIONES DE LAS GERENCIAS REGIONALES DISTRICTALES DE LA RAMA JUDICIAL. Cada Gerencia Regional **Distrital** de la Rama Judicial ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el Plan Sectorial y el presupuesto de la Rama Judicial en los **el** Distritos judiciales bajo su competencia.
2. Realizar todas las acciones que se requieran para cubrir las necesidades concretas de los despachos en los **el** Distritos judiciales bajo su competencia.
3. Realizar audiencias semestrales en los **el** Distritos judiciales bajo su competencia, acerca de las necesidades de la Rama Judicial y las acciones requeridas para satisfacerlas, así como realizar las acciones que se acuerden en estas audiencias y rendir cuentas a los funcionarios y empleados sobre la ejecución de las mismas.
4. Proponer al Gerente de la Rama Judicial los modelos de gestión para los despachos judiciales en los **el** Distritos judiciales bajo su competencia.
5. Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales, exclusivamente en el aspecto cuantitativo.
6. Capacitaciones periódicas a todos los funcionarios y empleados de la Rama que presten sus servicios en dicho Distrito.
7. Adaptar acciones de mejora en materia de atención al usuario, de acuerdo con las propuestas presentadas por el Defensor del Usuario de la Rama Judicial o los Defensores Regionales del Usuario.
8. Administrar recibir y entregar los títulos judiciales a los usuarios de la administración de justicia.
9. Especializar los despachos de la región en causas orales, en causas escritas o valores mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial.
10. Modificar el horario de atención al público por razones de servicio, garantizando la prestación del servicio durante ocho horas cada día.
11. Ejercer la facultad nominadora en el respectivo Gerencia **Distrital Regional**.
12. Las que se le delega por el Gerente de la Rama Judicial.
13. Las demás que le asigne la ley o el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.

De los yos Honorables Representantes,

HUMPHREY ROS SARMIENTO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo 52 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 52. El artículo 98 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 98. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL. El Consejo de Gobierno Judicial determinará la estructura orgánica de la Gerencia de la Rama Judicial. Esta contará, como mínimo, con las siguientes dependencias:

1. El Despacho del Gerente de la Rama Judicial.
2. Las Gerencias **Distritales Regionales de la Rama Judicial con la competencia territorial que determine el Consejo de Gobierno Judicial.**
3. La Defensoría del Usuario de la Rama Judicial.
4. La Oficina de Control Interno, La Auditoría de la Rama Judicial.
5. La Dirección de Evaluación, Control de Rendimiento y Gestión Judicial.
6. La Dirección de las Tecnologías y la Información.
7. Las demás dependencias que señale el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.

Parágrafo. En la definición de la estructura de la Gerencia de la Rama Judicial y las funciones de sus dependencias, el Consejo de Gobierno Judicial podrá contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Cordialmente,

CARLOS ABRHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Liberal

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R/ Dic. 9. 15
11:20 am

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** los numerales 6, 7 y 18 del artículo 53 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 53. El artículo 99 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 99. FUNCIONES DEL GERENTE DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Gerente de la Rama Judicial el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

6. Designar a los Gerentes **Distritales Regionales** de temas enviados por el Consejo de Gobierno Judicial.
7. Solicitar al Consejo de Gobierno Judicial autorización para el retiro de los **Distritales Regionales** por razones del servicio.
- (...)
18. Delegar en las Gerencias **Distritales Regionales** las funciones de celebrar contratos en las cuantías que establezca el Consejo de Gobierno Judicial.

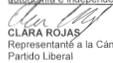
Cordialmente,

CARLOS ABRHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Liberal

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R/ Dic. 9. 15
11:20 am

<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN ADITIVA</p> <p>Adiciónense dos numerales al Artículo 53° del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015 por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 53. El artículo 99 de la Ley 270 de 1996 quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 99. FUNCIONES DEL GERENTE DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Gerente de la Rama Judicial el ejercicio de las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>20. El Gerente de la Rama Judicial deberá presentar ante el Consejo de Gobierno Judicial, informe anual de su gestión, respecto de todas las funciones atribuidas por la ley.</p> <p>21. Promover mecanismos de Control social ciudadano y redición de cuentas periódicas de la gestión de la Gerencia.</p> <p>22. Las demás que le asigne la ley o el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.</p> <p style="text-align: right;">  HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA. (H) Representante a la Cámara Departamento del Caquetá </p> <p style="text-align: right;">R Dic. 9. 15 12:20 pm</p>	<p style="text-align: center;">Art. 55 PROPOSICIÓN ADITIVA</p> <p>Adiciónense el primer inciso del artículo 55 del Proyecto de Ley estatutaria 130 de 2015, que pretende modificar el art. 101 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 101. Funciones del Defensor del Usuario de la Rama Judicial. El Defensor del Usuario de la Rama Judicial velará por la atención adecuada, el buen servicio al ciudadano y la remoción de barreras físicas y administrativas al acceso a la administración de justicia. Tendrá un periodo personal de cuatro años (4) no reelegible, su designación se realizará por medio de concurso de méritos públicos realizado por la gerencia de la rama Judicial.</p> <p>Cordialmente:</p> <p style="text-align: right;">  Angélica Lozano Correa Representante a la Cámara </p> <p style="text-align: right;">R Dic. 9. 15 12:25 pm</p>
<p>Bogotá D.C Diciembre de 2015.</p> <p>Doctor: MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá</p> <p>Respetado Señor Presidente:</p> <p>En consideración a la discusión del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones". Y atendiendo a la necesidad de hacer independiente y autónoma la labor del Defensor del Usuario de la Rama Judicial se propone adicionar el parágrafo 1° al artículo 51° del proyecto de ley que pretende modificar el artículo 101 de la ley 270 de 1996, el cual establece la creación y las funciones del Defensor del Usuario de la Rama Judicial. Por intermedio suyo presento la siguiente Proposición:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónense el parágrafo 1° al artículo 51° del proyecto de ley estatutaria No. 130 de 2015 Cámara, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 51. Modifíquese El artículo 101 de la Ley 270 de 1996 quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 101. FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL USUARIO DE LA RAMA JUDICIAL. El Defensor del Usuario de la Rama Judicial velará por la atención adecuada y el buen servicio al ciudadano y la remoción de barreras físicas y administrativas al acceso a la administración de justicia.</p> <p>Tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y tramitar todas las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con el buen servicio al ciudadano, que no tengan que ver con el sentido de las decisiones judiciales o la administración de los procesos judiciales. 2. Remitir a las autoridades disciplinarias competentes las quejas que revelen una posible falta disciplinaria. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Proponer a la Gerencia de la Rama Judicial las metodologías de evaluación de satisfacción y difusión de información a la ciudadanía 4. Realizar una calificación semestral de atención al ciudadano en cada una de las instalaciones donde funcionan despachos judiciales, para efectos de que las autoridades pertinentes tomen acciones en la mejora del servicio. Esta calificación será publicada en la página web de la Rama Judicial. 5. Proponer a la Gerencia de la Rama Judicial y a las Gerencias Regionales, según corresponda, acciones de mejora en materia de atención al usuario. 6. Las demás funciones que le asigne el Consejo de Gobierno Judicial o el Gerente de la Rama Judicial. <p>Parágrafo 1: El Defensor del Usuario de la Rama Judicial debe gozar de <u>autonomía e independencia</u> en el desarrollo de sus funciones.</p> <p style="text-align: right;">  CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal </p> <p style="text-align: right;">R Dic. 9. 15 12:00 pm</p>



Recibido
Diciembre 9/15
11:33 am

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley No. 0130 DE 2015 CÁMARA

Modifíquese el Artículo 71 de la ponencia, por medio del cual se modifica el artículo 111 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 71. El artículo 111 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 111. Alcance. Mediante el ejercicio de la función jurisdiccional disciplinaria se resuelven los procesos que por infracción a sus regímenes disciplinarios, se adelantan contra los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, salvo sobre aquellos que gocen de fuero especial según la Constitución Política, contra el **Vicifiscal y Fiscales Delegados antes los diferentes órganos de la jurisdicción penal**, contra los abogados y contra aquellas personas que ejerzan función jurisdiccional de manera transitoria u ocasional. Dicha función la ejercerán la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.

Las providencias que en materia disciplinaria dicten estos órganos son actos jurisdiccionales no susceptibles de acción contencioso-administrativa.

Toda decisión de mérito adoptada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, contra la cual no proceda ningún recurso, adquiere la fuerza de cosa juzgada.

Parágrafo. Para efectos de la función jurisdiccional disciplinaria, se entienden como empleados de la Rama Judicial los empleados que forman parte de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los Tribunales, las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, los Juzgados y la Gerencia de la Rama Judicial, excluyendo a los empleados de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.

H.R. TELÉFORO PEDRAZA ORTIGA
Representante a la Cámara Bogotá D.C.



Recibido
Diciembre 9/15
11:33 am

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley No. 0130 DE 2015 CÁMARA

Modifíquese el Artículo 75 de la ponencia, por medio del cual se modifica el artículo 116 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 75. El artículo 116 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 116. Doble instancia en el Juicio Disciplinario. En todo proceso disciplinario contra funcionarios de la Rama Judicial, empleados de la Rama Judicial, el **Vicifiscal y Fiscales Delegados antes los diferentes órganos de la jurisdicción penal**, abogados y autoridades y particulares que ejerzan funciones jurisdiccionales de manera transitoria, se observará la garantía de la doble instancia. En consecuencia, toda sentencia podrá ser apelada ante el superior jerárquico.

En procesos contra los funcionarios previstos en el numeral 3 del artículo 112, la primera instancia la conocerá una Sala de **cuatro (4) magistrados** y la segunda instancia la conocerá una Sala conformada por los **tres (3) magistrados** restantes.

Las sentencias de primera instancia de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial en las que se hubiere vinculado al procesado como persona asistente y no fueren apeladas, serán consultadas ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

H.R. TELÉFORO PEDRAZA ORTIGA
Representante a la Cámara Bogotá D.C.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo N° 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" con el fin de que se MODIFIQUE el inciso 3 del artículo 80 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 80. El artículo 130 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 130. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Por regla general, los cargos en la Rama Judicial son de carrera. Se exceptúan los cargos de período individual y los de libre nombramiento y remoción.

(...)

Los funcionarios a que se refieren los incisos anteriores permanecerán en sus cargos durante todo el período salvo que antes de su vencimiento les sea impuesta sanción disciplinaria de destitución por mala conducta o lleguen a la edad de retiro forzoso, **que será de setenta (70) años para los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los tres miembros de destitución exclusiva del Consejo de Gobierno Judicial, el Fiscal General de la Nación y el Gerente de la Rama Judicial.**

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

El Dic. 9-15
11:20 am



PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se MODIFIQUE el numeral 9 del artículo 84 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 81. El artículo 131 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL. Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial son:

(...)

9. Para los cargos de la Gerencia de la Rama Judicial: El Gerente de la Rama Judicial y los Gerentes **Distritales Regionales**.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá
Partido Liberal

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

El Dic. 9-15
11:20 am

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el parágrafo 2 del artículo 83 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 83. El artículo 134 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 134. TRASLADO. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial.

(...)

Parágrafo 2. La Gerencia de la Rama Judicial y sus Gerencias **Distritales Regionales**, serán las competentes para definir los traslados ordenados por razones de salud, previo concepto de la Administradora de Riesgos Laborales, en los casos en los cuales el origen de la enfermedad sea laboral, o concepto de la Entidad Prestadora de Salud, cuando el origen de la enfermedad sea común. El traslado del servidor se realizará a un cargo de igual o mejor categoría que se encuentre vacante.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Cambio Radical

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Liberal

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R/ Dic. 9. 15
11:20 am

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el último inciso del artículo 84 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 84. El artículo 139 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL PARA MAGISTRADOS DE TRIBUNALES Y JUECES DE LA REPÚBLICA.

(...)

Las Gerencias **Distritales Regionales** de la Rama Judicial podrán autorizar permisos especiales a los integrantes de los Comités Operativos de Emergencias, Brigadas de Emergencias, Comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comités de Convivencia Laboral y a los miembros de otros comités que se llegaren a crear y que requiere de tiempo parcial de su jornada laboral para desempeñar la función que le ha sido asignada.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Liberal

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R/ Dic. 9. 15
11:20 am

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 84° del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 84. El artículo 139 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL PARA MAGISTRADOS DE TRIBUNALES Y JUECES DE LA REPÚBLICA. La Gerencia de la Rama Judicial puede conferir, a instancias de los respectivos **nombrados superiores-jerárquicos**, comisiones a los Magistrados de los Tribunales o de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, y a los Jueces de la República y **empleados de la Rama Judicial** para adelantar cursos de especialización hasta por dos años y para cumplir actividades de asesoría al Estado y realizar investigaciones científicas o estudios relacionados con las funciones de la Rama Jurisdiccional hasta por seis meses.

Las comisiones señaladas en el inciso anterior se otorgarán previa solicitud por parte del interesado ante el respectivo nominador, el cual deberá evaluar la comisión o señalar las obligaciones para la misma.

Cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, la Gerencia de la Rama Judicial podrá autorizar permisos especiales.

Las Gerencias Regionales de la Rama Judicial podrán autorizar permisos especiales a los integrantes de los Comités Operativos de Emergencias, Brigadas de Emergencia, Comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comités de Convivencia Laboral y a los miembros de otros comités que se llegaren a crear y que requiere de tiempo parcial de su jornada laboral para desempeñar la función que le ha sido asignada.

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

R/ Dic. 9. 15
12:20 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 86° del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 86. El artículo 142 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior **nombrador** la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de carrera judicial para proseguir cursos de posgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la autoridad nominadora.

Parágrafo. Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

R/ Dic. 9. 15
12:20 pm



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 130 DE 2015 CÁMARA.

Modifíquese el artículo 112 del proyecto de ley, que adiciona el artículo 177C de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 112. Adiciónese un artículo 177-C a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 177-C. FASES DE LA CONVOCATORIA. Las convocatorias tendrán las fases que determine el Consejo de Gobierno Judicial. Como mínimo contemplará las siguientes:

1. Aviso público: la Gerencia de la Rama Judicial deberá divulgar un aviso especificando los requisitos mínimos para el cargo, la forma de acreditarlos, los criterios que se usarán para realizar la selección, las etapas que comprenderá la convocatoria con fechas precisas y la documentación que deberán allegar los aspirantes.
2. Examen de requisitos: antes de iniciar los procesos de selección se deberán verificar los requisitos mínimos para el cargo al cual se abre la convocatoria.
3. Examen de antecedentes: en el momento que determine el Consejo de Gobierno Judicial, pero en todo caso antes de la conformación definitiva de la lista de candidatos, se deberá determinar si los candidatos tienen antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. Que no registren antecedentes no podrán postularse, a menos que el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial disponga lo contrario.
4. Publicación de hojas de vida y verificación ciudadana: antes de la confirmación de la lista o la elección definitiva, según el caso, la Gerencia de la Rama Judicial publicará en su página web las hojas de vida de los candidatos y establecerá un plazo no menor mayor a quince (15) días para que la ciudadanía tenga la posibilidad de verificar las credenciales y los antecedentes de los candidatos.
5. Confirmación y remisión de la lista o elección: el paso final será la confirmación de la lista por el Consejo de Gobierno Judicial y remisión a la respectiva corporación o la elección definitiva por el mismo órgano, según sea el caso.

H.R. TEJESORO PERAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R | Dic 9-15
11:30 am



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 130 DE 2015 CÁMARA.

Modifíquese el artículo 115 del proyecto de ley, que modifica el artículo 179 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 115. El artículo 179 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 179. DE LA COMISION DE INVESTIGACION Y ACUSACION. La Comisión de Investigación y Acusación, forma parte de la Cámara de Representantes, desempeña funciones judiciales de Investigación y Acusación en los juicios especiales que tramita dicha Cámara, y conoce del régimen disciplinario contra los Registrados de la Comisión de Alzados.

En los procesos disciplinarios que se adelanten contra los citados funcionarios, sometidos a fuero especial, se oirá el concepto previo del Procurador General de la Nación.

En la elección de los miembros de la Cámara de Representantes para la integración de la Comisión de Investigación y Acusación, los candidatos que postulen partidos y movimientos políticos deberán tener como requisito ser abogados titulados.

H.R. TEJESORO PERAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R | Dic 9-15
11:30 am



Bogotá D.C. Diciembre 9 de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 130 de 2015 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, SE REFORMA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y con el fin de establecer una fecha para garantizar el acceso a las instalaciones físicas y así velar efectivamente por el Derecho Fundamental al Acceso a la Justicia para personas con discapacidad, por intermedio suyo presento la siguiente,

PROPOSICIÓN

Modifíquese el del artículo 121 del proyecto de ley No. 130 de 2015 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, SE REFORMA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 121. El artículo 208 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 208. La Gerencia de la Rama Judicial adoptará las medidas que sean necesarias para que en todas las instalaciones en las que funcionen dependencias de la Rama Judicial abiertas al público, haya acceso sin barreras



arquitectónicas para todas las personas con limitaciones físicas, en un término no mayor a dos (2) años a partir de la vigencia de esta ley.

CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

R | Dic 7-15
11:35 am



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 130 DE 2015 CÁMARA.

Modifíquese el artículo 132 del proyecto de ley, que modifica el numeral 13 del artículo 149 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 132. Actualización del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. El numeral 13 del artículo 149 de la Ley 1437 de 2011 quedará así:

13. De la repetición que el Estado ejerza contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, Senadores y Representantes, Ministros del Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Gerente de la Rama Judicial, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Registrador Nacional del Estado Civil, Auditor General de la República, Defensor del Pueblo, Contador general de la Nación, Magistrados de los tribunales superiores de distrito judicial, de los tribunales administrativos y del Tribunal Superior Militar, miembros del Consejo de Gobierno Judicial y, en general, de los representantes legales de los órganos y entidades del orden nacional.

H.R. TELESFORO PEÑARAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Dic 15
11:00 am



PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se MODIFIQUE el último inciso del artículo 134 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 134. Transición de los órganos administrativos territoriales. Se suprimen las actuales Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los magistrados que fueren de carrera pasarán a integrarse al Tribunal Superior de Contencioso, o la Comisión Seccional de Disciplina Judicial que determine el Consejo de Gobierno Judicial, dentro de los 30 días siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley.

Las actuales Direcciones Ejecutivas Seccionales pasarán a formar parte de las Gerencias Distritales Regionales, con su respectivo talento humano, sedes, equipos y demás elementos del servicio público, sin perjuicio de lo que disponga el Consejo de Gobierno Judicial.

Cordialmente,
CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

HARRY GIOVANNI GONZALEZ GARCIA
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Liberal

ELBERT DIAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

Dic 9-15
11:20 am



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 130 DE 2015 CÁMARA.

Modifíquese el artículo 135 del proyecto de ley el cual quedará así:

Artículo 135. Supresión de cargos. Los empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura cuyos cargos sean o hayan sido suprimidos como consecuencia de las transformaciones ordenadas por el Acto Legislativo 2 de 2015 o la presente Ley Estatutaria, gozarán de los derechos previstos en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, así como también se tendrán en cuenta las disposiciones legales respecto del retén social.

H.R. TELESFORO PEÑARAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Dic 9-15
11:30 am



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N°130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo N°02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" con el fin de que se ELIMINE el artículo 141 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 141. Edad de retiro forzoso. La edad de retiro forzoso de setenta (70) años establecida en el artículo 74 de la presente ley, solo será aplicable a los funcionarios que se posesionen después de la entrada en vigencia de la misma.

Cordialmente,
CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Handwritten signatures and notes.

Dic 9-15
11:20 am

R | Dic. 9. 15
11:15 am

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

En virtud del artículo 114 de la ley 5 de 1990, Se **PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO**, al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" con el objetivo de aclarar los permisos de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, así:

ARTÍCULO NUEVO. El artículo 144 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada para el ejercicio del sufragio; para el desempeño de un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial; en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada o para asistir al entierro de sus familiares.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual depende el juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

PARÁGRAFO. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

PARÁGRAFO 2º. Los permisos no podrán ser superiores a 3 días calendarios en un (01) mes.

De las y los Honorables Representantes,
[Firma]
HENRIK ROA SAMBIENTO
Representante a la Cámara

Recibido
23 Dic 9:15
11:50 am

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Bogotá 09 de diciembre de 2015

MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
HONORABLE PRESIDENTE MIGUELÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
HONORABLE PRIMER VICEPRESIDENTE ÁLVARO HERNÁN PRADA
SECRETARÍA AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

PROPOSICIÓN

Artículo (NUEVO). Transición de los órganos administrativos territoriales. Se suprimen las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los actuales magistrados que fueren de carrera judicial de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se transformarán y se tratarán sin solución de continuidad, a los Tribunales Superiores o Contenciosos, o la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, dentro de los 60 días siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley, atendiendo los criterios de antigüedad y sedes de ubicación del respectivo Consejo Seccional.

Igualmente, los magistrados de las Salas Administrativas que manifiesten su interés de hacerse parte del Gobierno Judicial o Regional serán trasladados e transformados en igual término, conservando su mismo régimen salarial y prestacional y sus mismas prerrogativas, responsabilidades e inhabilidades.

Los empleados vinculados a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del País pasarán a integrar las plantas de la Gerencia de la Rama Judicial sin solución de continuidad.

Las actuales Direcciones Ejecutivas Seccionales pasarán a formar parte de las Gerencias Regionales, con su respectivo talento humano, sedes, equipos y demás elementos del servicio público, sin perjuicio de lo que disponga el Consejo de Gobierno Judicial.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: Los Magistrados que fueren de carrera judicial de las Salas Administrativas Seccionales, que no deseen ser transformados o trasladados dentro de lo establecido en este artículo, podrán manifestar la voluntad expresa de retiro, siendo merecedores de la indemnización prevista en la ley 909 de 2004 y el artículo 44, parágrafo 2° y 9° del Decreto 1227 de 2006. Esta indemnización será suministrada dentro de los 30 días siguientes al retiro.

Cordialmente,

[Firma]
H.R. JUAN CARLOS LOSADA
Partido Liberal.
Bogotá.

Proposición
Señor
recibido
Dic 9:15
11:51 PM

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley estatutaria N° 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el acto legislativo 2 de 2015, se reforma la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", en el siguiente sentido:

Artículo nuevo. Demóquese el artículo 42 A de la ley 270 de 1996.

Cordialmente,
[Firma]
Carlos Alberto Jiménez

[Firma]
Rogelio Luna

*Revisado
Diciembre 15
11:15 am*

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1990, Se **PROPONE MODIFICAR**, el ARTICULO 17 al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" a través de la cual se establece la desconcentración y división del territorio para efectos judiciales y administrativos así:

Artículo 17 El primer inciso y el parágrafo del artículo 50 de la Ley 270 de 1996, quedarán así:

ARTICULO 50. DESCONCENTRACION Y DIVISION DEL TERRITORIO PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. Con el objeto de desconcentrar el funcionamiento de la administración de justicia, y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, para efectos judiciales, el territorio de la nación se divide en distritos judiciales o distritos judiciales administrativos y éstos en circuitos. En la jurisdicción ordinaria, los circuitos estarán integrados por jurisdicciones municipales.

(...)

Parágrafo. Para efectos del gobierno y la administración judicial, y en particular para establecer la competencia de las Gerencias Regionales distritales, el territorio será dividido en regiones que podrán comprender varios distritos judiciales. La división regional obedecerá Ahora bien, respondiendo a criterios de cercanía, facilidad de desplazamiento y comunicación entre los distritos, excepcionalmente algunas gerencias distritales podrán comprender varios distritos judiciales.

La proposición de modificación se presenta dado que se debe respetar efectivamente la desconcentración y división del territorio para efectos judiciales y administrativos. Contrario al objeto del proyecto de ley, la regionalización propuesta no soluciona de manera práctica la poca autonomía de los diferentes distritos judiciales en el territorio nacional, lo que conllevaría a la no resolución de los problemas del modelo actual. Así mismo, esta propuesta permite una distribución más eficiente de los recursos y facilita una reasignación entre las necesidades del operador jurídico y los resultados en término de políticas.

De las y los Honorable Representantes,

[Firma]
HUMBERTO MARCELO SARMIENTO
Representante a la Cámara

*Revisado
Diciembre 15
11:15 am*

PROPOSICION

El artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 17. El primer inciso y el parágrafo del artículo 50 de la Ley 270 de 1996, quedarán así:

ARTICULO 50. DESCONCENTRACION Y DIVISION DEL TERRITORIO PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. Con el objeto de desconcentrar el funcionamiento de la administración de justicia, y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, para efectos judiciales, el territorio de la nación se divide en distritos judiciales o distritos judiciales administrativos y éstos en circuitos. En la jurisdicción ordinaria, los circuitos estarán integrados por jurisdicciones municipales.

(...)

Parágrafo. Para efectos del gobierno y la administración judicial, y en particular para establecer la competencia de las Gerencias Regionales, el territorio será dividido en regiones que podrán comprender varios distritos judiciales. La división regional obedecerá a criterios de demandas de justicia, cercanía, facilidad de desplazamiento y comunicación entre los distritos.

[Firma] *23 Dic 2015*
11:58 am

PROPOSICION

El artículo 21 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 21. Adiciónese un artículo 53-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTICULO 53-A. ELABORACION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS. Según la procedencia de los candidatos habrá listas diferenciadas de las siguientes categorías:

1. De personas que provengan de la academia. Se considerarán como tales quienes reúnan los requisitos constitucionales de quince años de experiencia y hayan ejercido la docencia universitaria o la investigación jurídica en la especialidad de la sala o sección respectiva durante ocho años, con dedicación mínima de veinte horas semanales, en universidad legalmente reconocida o que haya publicado cinco o más artículos sobre la especialidad de la sala o sección respectiva en revistas indexadas.
2. De personas que provengan del ejercicio profesional. De personas que reúnan los requisitos constitucionales de quince años de experiencia y hayan ejercido la profesión de abogado con buen crédito durante ocho años.
3. De personas que provengan de la Rama Judicial. De personas que reúnan los requisitos constitucionales de quince años de experiencia y hayan desempeñado cargos en la Rama Judicial o el Ministerio Público durante ocho años.

La lista para proveer cada vacante se integrará con candidatos de una sola categoría.

En caso de no obtener diez candidatos, la convocatoria se declarará desierta y se deberá hacer una nueva convocatoria.

Si después de la conformación de la lista, y antes de la elección, uno o más miembros de la lista renuncian a la candidatura, el Consejo de Gobierno Judicial deberá completar la lista para mantener el número de diez candidatos.

Las categorías definidas en este artículo se rotarán sucesivamente en estricto orden para la elección de los magistrados de la misma sala o sección, de manera que por cada tres vacantes que se presenten en una sala o sección una sea provista con lista de

PROPOSICION

candidatos que provengan de la academia, una con lista de candidatos que provengan del ejercicio profesional y otra con lista de candidatos que provengan de la rama judicial.

Parágrafo. El Consejo de Gobierno Judicial reglamentará las áreas académicas que deben considerarse como parte de la especialidad de la Sala o Sección respectiva. Se admitirán todas las especialidades del derecho en el caso de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

[Firma] *23 Dic 2015*
11:58 am

*Constancia
Acta # 26
Dic 9/15*

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo 21 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 21. Adiciónese un artículo 53-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTICULO 53-A. ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS. Según la procedencia de los candidatos habrá listas diferenciadas de las siguientes categorías:

1. De personas que provengan de la academia. Se considerarán como tales quienes reúnan los requisitos constitucionales de quince años ~~de ejercicio de~~ **experiencia y hayan ejercido** la docencia universitaria o la investigación jurídica en la especialidad de la sala o sección respectiva **durante ocho años**, con dedicación mínima de veinte horas semanales, en universidad legalmente reconocida o que haya publicado cinco o más artículos sobre la especialidad de la sala o sección respectiva en revistas indexadas.
2. De personas que reúnan los requisitos constitucionales de quince años de **ejercicio de experiencia y hayan ejercido** la profesión de abogado con buen crédito **durante ocho años**.
3. De personas que reúnan los requisitos constitucionales de quince años de **desempeño en experiencia y hayan desempeñado** cargos en la Rama Judicial o el Ministerio Público **durante ocho años**.

La lista para proveer cada vacante se integrará con candidatos de una sola categoría.

En caso de no obtener diez candidatos, la convocatoria se declarará desierta y se deberá hacer una nueva convocatoria.

Si después de la conformación de la lista, y antes de la elección, uno o más miembros de la lista renuncian a la candidatura, el Consejo de Gobierno Judicial deberá completar la lista para mantener el número de diez candidatos.

Las categorías definidas en este artículo se rotarán sucesivamente en estricto orden para la elección de los magistrados de la misma sala o sección, de manera que por cada tres vacantes que se presenten en una sala o sección una sea provista con lista de candidatos que provengan de la academia, una con lista de candidatos que provengan del ejercicio profesional y otra con lista de candidatos que provengan de la rama judicial.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Parágrafo. El Consejo de Gobierno Judicial reglamentará las áreas académicas que deben considerarse como parte de la especialidad de la Sala o Sección respectiva. Se admitirán todas las especialidades del derecho en el caso de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Cordialmente,

*R/ Dic. 2-15
10:50 am*

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

*Acta # 26
Dic 9/15
Constancia
D. e. 9/16*

Bogotá D.C. Diciembre 1 de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 130 de 2015 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, SE REFORMA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y con el ánimo de dar una redacción adecuada es pertinente cambiar el término "Registro" por el de "Lista".
En consecuencia por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el del artículo 23 del proyecto de ley No. 130 de 2015 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, SE REFORMA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 23. El artículo 63 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 63. Medidas excepcionales de descongestión. Por regla general, la demanda de justicia deberá ser atendida por medio de la planta permanente de la Rama Judicial.

De manera excepcional y ante situaciones sobrevenientes, el Consejo de Gobierno Judicial podrá crear cargos transitorios de descongestión, previos estudios técnicos presentados por la Gerencia de la Rama Judicial, para atender aumentos repentinos de las cargas de trabajo de los despachos judiciales. Estos cargos transitorios podrán ser creados, como máximo, con una vigencia de dos (2) años. La creación de estos cargos solo procederá si la planta de personal permanente es manifiestamente insuficiente para atender la demanda de justicia.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Todos los nombramientos en cargos de descongestión se harán respetando el registro la lista de elegibles.

Clar Rojas
CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

*R/ Dic. 01. 15
12:20 pm*

-1-

Bogotá D.C Diciembre de 2015.



Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones". Y atendiendo a la necesidad de hacer público en virtud de los principios constitucionales la elección de los Magistrados del Consejo de Gobierno de Justicia se propone adicionar el parágrafo 1° al artículo 28° del proyecto de ley que pretende modificar el artículo 75 de la ley 270 de 1996, el cual establece la misión y composición del consejo de gobierno judicial. Por intermedio suyo presento la siguiente Proposición:

PROPOSICIÓN

Adiciónese el parágrafo 1° al artículo 28 del proyecto de ley estatutaria No. 130 de 2015 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 28. Modifíquese El artículo 75 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 75. El artículo 75 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 28. MISIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL. El Consejo de Gobierno Judicial es un órgano colegiado que ejerce como la máxima autoridad de gobierno de la Rama Judicial, encargado de deliberar y decidir las políticas públicas de la justicia para promover el acceso a la justicia, la eficiencia de la Rama Judicial, la tutela judicial efectiva y la independencia judicial.

-7-

El Consejo de Gobierno Judicial está integrado por:

1. El Presidente de la Corte Constitucional.
2. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
3. El Presidente del Consejo de Estado.
4. Un representante de los magistrados de los Tribunales y de los jueces.
5. Un representante de los empleados judiciales.
6. Tres miembros permanentes de dedicación exclusiva.
7. El Gerente de la Rama Judicial.

Los miembros previstos en los numerales 4 a 7 tendrán periodos personales de cuatro años. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado podrán prever en sus reglamentos periodos superiores a un año para sus respectivos presidentes, con el fin de promover la continuidad en el Consejo de Gobierno Judicial.

La participación en el Consejo de Gobierno Judicial no generará honorarios ni emolumentos para los miembros previstos en los numerales 1 a 5. Los reglamentos de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado deberán prever una disminución en la carga de trabajo de sus presidentes para facilitar su participación en el Consejo de Gobierno Judicial. De igual manera, el Consejo de Gobierno Judicial deberá contemplar en su reglamento la disminución de carga de trabajo de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial que hagan parte del Consejo.

La reglamentación que expida el Consejo de Gobierno Judicial para la elección de los representantes de los empleados judiciales y de los magistrados de tribunales y de los jueces establecerá una exigencia mínima de firmas para inscribirse a la candidatura, la promoción de esta por medios oficiales en condiciones de igualdad y mecanismos de votación electrónica. Las campañas electorales de estos representantes deberán financiarse exclusivamente por la Rama Judicial.

Los representantes de los jueces y magistrados y de los empleados, mantendrán su condición de integrantes del Consejo de Gobierno Judicial, mientras conserven su vinculación a la Rama Judicial y la condición en que fueron elegidos. Las vacancias de los representantes en el Consejo de Gobierno Judicial serán cubiertas por nuevas elecciones o designaciones, según sea el caso.

El Consejo de Gobierno Judicial no tendrá planta de personal propia. Contará con el apoyo logístico y administrativo de la Gerencia de la Rama Judicial. Los miembros del Consejo de Gobierno Judicial podrán solicitar a la Gerencia de la Rama Judicial la rendición de conceptos especializados para asuntos específicos.

La Gerencia de la Rama Judicial proveerá apoyo técnico permanente para los miembros del Consejo de Gobierno Judicial.

-a-

Parágrafo 1: Para la elección de los Magistrados se deberá contar con criterios de publicidad como el de publicar los requisitos para ser miembros del Consejo de Gobierno Judicial en la página oficial de la Rama Judicial, así como los perfiles de los prescandidatos.


CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

R | D | C | O | L | I | S
 12:20 pm


 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
 Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al artículo 39 del Proyecto de Ley:

"Artículo 39. El artículo 82 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 82. INFORME AL CONGRESO. El Consejo de Gobierno Judicial aprobará un Informe anual de rendición de cuentas que será elaborado por la Gerencia de la Rama Judicial y remitido al Congreso de la República dentro de los primeros diez días del segundo periodo de cada legislatura.

Con el fin de explicar el contenido del informe, el Presidente del Consejo de Gobierno Judicial y el Gerente de la Rama Judicial deberán concurrir a sesiones a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de Representantes en sesiones exclusivas convocadas para tal efecto, su inasistencia será causal de mal comportamiento. Para estas sesiones, la respectiva Comisión citará ampliamente a la ciudadanía y dispondrá el espacio para su intervención.

En igual sentido deberán concurrir a esa sesión, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo para informar al Congreso sobre su gestión, resultados obtenidos, situación presupuestal y necesidades presupuestales para la vigencia siguiente.

En todo caso, el Congreso de la República podrá invitar en cualquier momento al Presidente del Consejo de Gobierno Judicial y al Gerente de la Rama Judicial, para conocer sobre el estado de la gestión y administración de la Rama Judicial. En estas audiencias el Congreso no podrá pedir informes sobre procesos judiciales específicos ni referirse al ejercicio de funciones jurisdiccionales o consultivas en asuntos particulares."


 Helio Pizarro Ortega
 Representante a la Cámara Bogotá D.C.

R | D | C | O | L | I | S
 11:47 am



Act. No. 2P
de 15
Revisado
Castaño

El artículo 77 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 77. El artículo 121 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 121. POSESION. Los funcionarios y empleados de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial tomarán posesión de su cargo ante el Presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial a quien este delegue.

[Handwritten signature]
El 08 de Dic. 2015

El Dic 01 15
11:48 am

REEMPLAZADA
Dic 9 15
12:20 pm



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un parágrafo al Artículo 49º del Proyecto de Ley 130 de 2015 quedará así:

Artículo 49. El artículo 99 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 99. Funciones del Gerente de la Rama Judicial. Corresponde al Gerente de la Rama Judicial el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

Parágrafo. El Gerente de la Rama Judicial deberá presentar ante el Consejo de Gobierno Judicial informe anual de su gestión detallando los contratos celebrados, decisiones adoptadas, nombramientos realizados, funciones delegadas y demás atribuciones otorgadas por el presente artículo.

[Handwritten signature]
Harry Giovanny González García
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá
El Dic 02 15
2:42 pm

REEMPLAZADA
Dic 7 15
12:20 pm



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 84º del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 84. El artículo 139 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL PARA MAGISTRADOS DE TRIBUNALES Y JUECES DE LA REPÚBLICA. La Gerencia de la Rama Judicial puede conferir, a instancias de los respectivos nominados superiores jerárquicos, comisiones a los Magistrados de los Tribunales o de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y a los Jueces de la República para adelantar cursos de especialización hasta por dos años y para cumplir actividades de asesoría al Estado o realizar investigaciones científicas o estudios relacionados con las funciones de la Rama Jurisdiccional hasta por seis meses.

Las comisiones señaladas en el inciso anterior se otorgarán previa manifestación de interés por parte del interesado ante su respectivo nominador, quien deberá evaluar la comisión o señalar las objeciones para la misma.

Cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, la Gerencia de la Rama Judicial podrá autorizar permisos especiales.

Las Gerencias Regionales de la Rama Judicial podrán autorizar permisos especiales a los integrantes de los Comités Operativos de Emergencias, Brigadas de Emergencias, Comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comités de Convivencia Laboral y a los miembros de otros comités que se llegaren a crear y que requiriere de tiempo parcial de su jornada laboral para desempeñar la función que le ha sido asignada.

[Handwritten signature]
Harry Giovanny González García
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá
El Dic 02 15
2:42 pm

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente
ALVARO H. PRADA ARTUNDUAGA Vicepresidente

AMPARO Y CALDERÓN PERDOMO Secretaria
DORA SONIA CORTES CASTILLO Subsecretaria



2P

REEMPLAZADA
Dic 7 15
11:50 am

PROPOSICIÓN Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al inciso 3 del artículo 32 del Proyecto de Ley:

*Artículo 32. El artículo 75 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 75. MISIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL.

Los miembros previstos en los numerales 4 a 7 tendrán periodos personales institucionales de cuatro años. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado podrán proveer en sus reglamentos períodos superiores o un año para sus respectivos presidentes, con el fin de promover la continuidad en el Consejo de Gobierno Judicial.

[Handwritten signature]
HR Yelidiro Padilla Ortiz
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

REEMPLAZADA
Dic 9 15
12:20 pm



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 84 del proyecto de ley estatutario 130/2015:

Artículo 84. El artículo 139 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL PARA MAGISTRADOS DE TRIBUNALES Y JUECES DE LA REPÚBLICA. La Gerencia de la Rama Judicial puede conferir, a instancias de los respectivos superiores jerárquicos, comisiones a los Magistrados de los Tribunales o de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, y a los Jueces de la República y empleados de la Rama Judicial para adelantar cursos de especialización hasta por dos años y para cumplir actividades de asesoría al Estado o realizar investigaciones científicas o estudios relacionados con las funciones de la Rama Jurisdiccional hasta por seis meses.

Cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, la Gerencia de la Rama Judicial podrá autorizar permisos especiales.

Las Gerencias Regionales de la Rama Judicial podrán autorizar permisos especiales a los integrantes de los Comités Operativos de Emergencias, Brigadas de Emergencias, Comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comités de Convivencia Laboral y a los miembros de otros comités que se llegaren a crear y que requiriere de tiempo parcial de su jornada laboral para desempeñar la función que le ha sido asignada.

[Handwritten signature]
Harry Giovanny González García
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá
El Dic 02 15
2:42 pm

REEMPLAZADA
Dic 7 15
12:20 pm



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 86º del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 86. El artículo 142 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de carrera judicial para proseguir cursos de posgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la autoridad nominadora.

Parágrafo. Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Administración Pública Rama Judicial.

[Handwritten signature]
Harry Giovanny González García
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá
El Dic 02 15
2:42 pm